



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 12 de abril de 1988

Núm. 82

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 20.830

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Sección de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que los contribuyentes que seguidamente se relacionan, por los periodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican, no han podido ser localizados y notificados en los domicilios consignados en los respectivos valores, por lo que, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Tesorería, por sí o por medio de representantes, con advertencia de que caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que por el señor tesorero de Hacienda se dictó con relación a cada uno de los contribuyentes la siguiente

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el importe de la deuda tributaria el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, éste con carácter potestativo; o, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de marzo de 1988. — La jefa de la Sección de Recaudación de Tesorería, María-Luz Marcos Salinero.

Relación que se cita

Deudor, concepto, año contraído, número de certificación e importe

- Abadía Gracia, Andrés-Adolfo. Renta personas físicas. 1987. 87-0053193. 2.000.
- Abadía Gracia, Andrés-Adolfo. Renta personas físicas. 1987. 87-0053195. 7.115.
- Abuelo Floría, Modesta. Renta personas físicas. 1986. 86-0001774. 9.300.
- Agointer, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000433. 4.000.
- Aguima, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000481. 2.000.
- Aguirre Cortés, Víctor. Conceptos varios. 1987. 87-0053987. 1.000.
- Aina Sanjuán, María-Teresa. Conceptos varios. 1986. 86-0003594. 2.000.
- Alcalá López, Emilio. Conceptos varios. 1985. 85-0016488. 348.
- Alcubierre Cura, José F. Renta personas físicas. 1987. 87-0058857. 2.550.
- Alicatados Boni, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001359. 8.000.
- Alje, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000567. 2.000.
- Alonso García, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0058854. 2.000.
- Alonso Oliva, Santiago. Conceptos varios. 1985. 85-0003255. 1.200.
- Alzugaray Bustos, Miguel-Angel. Conceptos varios. 1984. 84-0004454. 1.000.
- Andrés, Cecilia. Conceptos varios. 1984. 84-0007289. 357.
- Andrés, Cecilia. Conceptos varios. 1984. 84-0007294. 298.
- Andrés, Cecilia. Conceptos varios. 1984. 84-0007295. 497.
- Anse, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002083. 2.000.
- Aragón, Centro de Enseñanza, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000606. 2.000.
- Aragonesa de Concentración, S. L. Sociedades. 1985. 85-0002543. 4.000.
- Aragonesa de Cartón y Papel, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000507. 2.000.
- Aragonesa de Cartón y Papel, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000508. 4.000.
- Aragonesa de Concentración, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000497. 8.000.

- Aragonesa de Extintores, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000631. 2.000.
- Aragonesa Derivados de Celulosa, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000353. 4.000.
- Aragonesa Repuestos y Accesorios, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-0003469. 1.240.
- Arenas Latre, José M. Renta personas físicas. 1987. 87-0053196. 2.000.
- Arista Técnica y Componentes, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000546. 2.000.
- Ariño Martín, Pascual. Renta personas físicas. 1987. 87-0050813. 2.000.
- Armando Aparicio, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000265. 2.000.
- Artedisa, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0059594. 10.000.
- Asiaín Insa, José-Luis. Renta personas físicas. 1987. 87-0056810. 1.943.
- Autoescuela Cerbuna, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001357. 8.000.
- Automóviles Bilbilis, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000670. 2.000.
- Automóviles Bilbilis, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059586. 8.000.
- Avasite Empresa Constructora, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001263. 2.000.
- Azara Fustero, María-Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0059542. 2.215.
- Aznar Sánchez, Carlos. Conceptos varios. 1987. 87-0056033. 5.000.
- Añños Alias, Eduardo. Renta personas físicas. 1987. 87-0050896. 5.787.
- Ballesteros Ferrer, Ignacio. Conceptos varios. 1987. 87-0059599. 5.154.
- Barceló Estrada, Miguel-Angel. Licencia fiscal. 1987. 87-0058840. 9.504.
- Barceló Estrada, Miguel-Angel. Licencia fiscal. 1987. 87-0058841. 9.980.
- Barón Lesaca, Enrique. Conceptos varios. 1987. 87-0053990. 1.000.
- Barriendos Blasco, Blas. Conceptos varios. 1987. 87-0058883. 1.800.
- Barriendos Valián, María-Pilar. Renta personas físicas. 1986. 86-0001737. 6.765.
- Bello Domingo, Mercedes. Renta personas físicas. 1987. 87-0059539. 4.000.
- Benastegui Oteyza, Lucio. Renta personas físicas. 1986. 86-0001917. 3.769.
- Berné Orce, Josefa. Renta personas físicas. 1986. 86-0001802. 2.560.
- Blume, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002157. 2.000.
- Bravo de Mora Granados, María-Concepción. Licencia fiscal. 1987. 87-0054265. 9.504.
- Bueno Rubio, David. Trabajo personal. 1983. 83-0004808. 7.200.
- Buk Armarios Empotrados, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002159. 2.000.
- Cabetas Royo, José-Ignacio. Conceptos varios. 1986. 86-0000835. 210.
- Calle García, Antonia. Conceptos varios. 1986. 86-0000942. 10.000.
- Callejero Zalea, José L. Conceptos varios. 1986. 86-0003654. 5.000.
- Calvo Aguilar, Josefa. Renta personas físicas. 1986. 86-0001736. 9.760.
- Calzados Alejo, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001340. 2.000.
- Calzados Omega, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002111. 2.000.
- Campo Sáez, José-Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0050108. 9.246.
- Cantín Valencia, M. Asunción. Renta personas físicas. 1987. 87-0050812. 2.000.
- Carballido Pereira, José. Renta personas físicas. 1987. 87-0054454. 5.000.
- Carbonell Martí, Joaquín. Renta personas físicas. 1986. 86-0001670. 3.181.
- Cardero Porras, Emilio. Renta personas físicas. 1987. 87-0056724. 9.045.
- Cardiel Beceril, Ricardo. Renta personas físicas. 1985. 85-0015376. 7.899.
- Carpintería Mecánica Romanos, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001402. 4.000.
- Carpintería Mecánica Romanos, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001403. 8.000.
- Casas García, Manuel. Renta personas físicas. 1987. 87-0055617. 3.122.
- Casas Múrrillo, Pedro. Renta personas físicas. 1987. 87-0055974. 2.000.
- Celia Rosi, S. A. Licencia fiscal. 1986. 86-0002238. 4.320.
- Celia Rosi, S. A. Licencia fiscal. 1987. 87-0057699. 7.482.
- Centromer. Conceptos varios. 1987. 87-0056030. 5.000.
- Cepeda López, Juan-Manuel. Conceptos varios. 1986. 86-0000786. 283.
- Chang Hung Ting. Conceptos varios. 1986. 86-0000984. 5.000.
- Cial, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000505. 2.000.
- Cial, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000506. 4.000.
- Cia. Minera Rambla Martín, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001397. 2.000.



- Cía. Minera Rambla Martín, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001398. 4.000.
 Ciento Siete, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-0003481. 448.
 Cilmac, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002177. 2.000.
 Claramunt García, Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0054437. 4.231.
 Club de Diálisis Salduba, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002130. 2.000.
 Club de Diálisis Salduba, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002147. 4.000.
 Club de Diálisis, S. L. Sociedades. 1987. 87-0050305. 4.000.
 Comercial Distribuidora Aragonesa. Sociedades. 1986. 86-0001302. 4.000.
 Comercial Pae, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001348. 4.000.
 Comercial Merry Esports, S. L. Tráfico empresas. 1987. 87-0054580. 1.048.
 Compañía Internacional de Juguetes. Sociedades. 1986. 86-0001252. 8.000.
 Componentes Eléctricos, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002134. 2.000.
 Confecciones Garvi, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0056000. 5.000.
 Confecciones Lual, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000500. 4.000.
 Confecciones Lual, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002148. 2.000.
 Construcciones Fracal, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000691. 2.000.
 Construcciones Mario Miguel, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001284. 2.000.
 Construcciones Meléndez, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002192. 2.000.
 Construcciones Nueva Zaragoza, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001261. 2.000.
 Consultora Europea de Servicios, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-0004520. 5.000.
 Contín Caspromic, Ramón. Conceptos varios. 1987. 87-0058235. 457.
 Contín Sanz, Ramón. Conceptos varios. 1987. 87-0058232. 284.
 Cooperativa Santa Bárbara. Sociedades. 1986. 86-0001171. 7.500.
 Cooperativa de Viviendas Airesol. Sociedades. 1986. 86-0001172. 1.000.
 Cooperativa Peritos Industriales. Conceptos varios. 1987. 87-0056031. 5.000.
 Coord. Aragonesa Servicios Administrativos Mercantiles. Sociedades. 1986. 86-0002158. 2.000.
 Cooperativa de Viviendas de Peritos Industriales. Conceptos varios. 1987. 87-0056032. 5.000.
 Crespo Zumeta, Carmen. Renta personas físicas. 1986. 86-0001908. 3.849.
 Crespo Zumeta, Carmen. Conceptos varios. 1987. 87-0060099. 7.500.
 Cristóbal Bescós, Ignacio. Renta personas físicas. 1987. 87-0053199. 2.859.
 Cubero Castilla, Miguel-Angel. Conceptos varios. 1986. 86-0003459. 186.
 Cubero Franco, Ignacio. Licencia fiscal. 1987. 87-0055606. 9.504.
 Cuesta Aina, Manuel. Renta personas físicas. 1987. 87-0059532. 7.977.
 Cuesta Lázaro, Alfonso. Conceptos varios. 1987. 87-0059590. 5.000.
 Curbin, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001239. 8.000.
 D'Artis, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000382. 2.000.
 Daimpo Servicios, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002185. 2.000.
 Dayusa, S. A. Sociedades. 1985. 85-0002193. 2.000.
 Dayusa, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001458. 4.000.
 Decoraciones L'Art, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001413. 4.000.
 Del Río, José-Manuel. Conceptos varios. 1987. 87-0058904. 213.
 Departamento Económico-Político de la Facultad de Derecho. Conceptos varios. 1986. 86-0004360. 322.
 Díaz Inisterra, Rafael. Conceptos varios. 1985. 85-0002883. 1.800.
 Díez Higuera, Antonio. Tráfico de empresas. 1986. 86-0000197. 1.000.
 Discotecas Aragonesas, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000694. 2.000.
 Distribuciones y Explotaciones Río. Sociedades. 1986. 86-0001450. 4.000.
 Domingo Casau, Andrés. Licencia fiscal. 1982. 82-0002478. 5.000.
 Domingo Salas, Mariano. Conceptos varios. 1987. 87-0058876. 3.600.
 Domingo Val, Jesús. Renta personas físicas. 1986. 86-0001823. 3.993.
 Ebro Pan, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002090. 2.000.
 Electricidad Hermanos Egea, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002045. 2.000.
 El Volante, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000298. 2.000.
 Empresas Editoras, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000605. 2.000.
 Escorihuela Arruego, Luis. Conceptos varios. 1986. 86-0001079. 2.316.
 Espadas Fernández, Jesús. Conceptos varios. 1987. 87-0053986. 10.000.
 Estrada González, Lucio. Conceptos varios. 1986. 86-0000817. 196.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0055997. 6.060.
 Eurojet, S. A. Renta personas físicas. 1987. 87-0052324. 9.604.
 Eurojet, S. A. Renta personas físicas. 1987. 87-0052325. 4.869.
 Eurojet, S. A. Renta personas físicas. 1987. 87-0055611. 9.384.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057724. 6.644.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057729. 7.170.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057726. 8.218.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057735. 9.345.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057737. 7.409.
 Eurojet, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057742. 739.
 Expósito Garrido, José. Conceptos varios. 1986. 86-0000961. 10.000.
 Fabricantes Agrícolas Zaragoza, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000490. 8.000.
 Fernández Díez, José L. Renta personas físicas. 1985. 85-0005713. 2.125.
 Fernández Giménez, Lucía. Renta personas físicas. 1985. 85-0015396. 5.120.
 Fernández Gómez, Francisco. Renta personas físicas. 1986. 86-0003190. 3.674.
 Ferrallados Bautista Barrachina e Hijos. Sociedades. 1986. 86-0000071. 2.000.
 Folla Macía, José-Antonio. Trabajo personal. 1982. 82-0003363. 924.
 Fomento Internacional de Construcción, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0056002. 9.000.
 Fomento Internacional de Construcción, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0059573. 10.000.
 Fontaneria Magil, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0055999. 5.000.
 Fontecha Aranzubia, M. Pilar. Conceptos varios. 1986. 86-0003405. 275.
 Fraj Lázaro, Emilio. Renta personas físicas. 1987. 87-0059287. 3.372.
 Fraj Lázaro, Emilio. Renta personas físicas. 1987. 87-0059544. 3.578.
 Franco Colón, José. Renta personas físicas. 1987. 87-0056746. 7.685.
 Fuente Alesón, Mercedes de. Renta personas físicas. 1986. 86-0001726. 4.040.
 Fuentes Sánchez, Lorenzo. Licencia fiscal. 1982. 82-0006914. 8.044.
 Fuertes Montalbán, Justino. Conceptos varios. 1985. 85-0004290. 185.
 Fuertes Reales, Ricardo. Renta personas físicas. 1987. 87-0055983. 5.000.
 Fundiciones Cros, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000482. 4.000.
 Fundiciones Cros, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000483. 8.000.
 García Berdié, Luis. Conceptos varios. 1987. 87-0058226. 347.
 García García, Pedro-José. Licencia fiscal. 1987. 87-0055381. 9.979.
 García Muñoz, Angel. Renta personas físicas. 1986. 86-0001830. 8.504.
 García Sigüenza, Francisco. Conceptos varios. 1985. 85-0002874. 1.800.
 García Valdés, María-Dolores. Conceptos varios. 1985. 85-0003078. 457.
 Garijo Yuberos, Ana. Conceptos varios. 1987. 87-0058227. 208.
 Garza Ibáñez, José. Conceptos varios. 1987. 87-0058878. 3.600.
 Gascón Cortés, Vicente. Renta personas físicas. 1987. 87-0055973. 2.000.
 Gil Piazuelo, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0051007. 8.916.
 Giménez Gargall, Conchita. Conceptos varios. 1985. 85-0002964. 350.
 Giménez Giménez, Arturo. Conceptos varios. 1985. 85-0003213. 3.000.
 Giménez Giménez, José. Licencia fiscal. 1984. 84-0008042. 8.640.
 Giménez Zarrate, Lorenzo. Conceptos varios. 1987. 87-0055658. 5.000.
 Gocoy Francisco, José. Conceptos varios. 1984. 84-0004778. 10.000.
 Gómez del Amo, Tomás. Conceptos varios. 1987. 87-0059602. 2.478.
 Gómez Guillén, José-Ignacio. Conceptos varios. 1985. 85-0004348. 161.
 Gómez Laguna, Valentín. Conceptos varios. 1985. 85-0004279. 189.
 Gómez Martín, Encarnación. Renta personas físicas. 1987. 87-0052360. 9.716.
 González, Antonio. Conceptos varios. 1987. 87-0057705. 381.
 González Cabrera, Juan. Renta personas físicas. 1987. 87-0054420. 4.665.
 González Cabrera, Juan. Renta personas físicas. 1987. 87-0054419. 3.243.
 González Cabrera, Juan. Renta personas físicas. 1987. 87-0054418. 2.541.
 González Cabrera, Juan. Renta personas físicas. 1987. 87-0056667. 9.147.
 González Jiménez, Miguel-Angel. Renta personas físicas. 1987. 87-0053191. 2.000.
 González Ráfales, José-Marcos. Renta personas físicas. 1987. 87-0051072. 7.327.
 González y Corrucho, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000464. 2.000.
 González y Corrucho, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000465. 4.000.
 Gracia Miranda, Mario-Felipe. Conceptos varios. 1987. 87-0058908. 3.000.
 Gracia Serrano, José M. Renta personas físicas. 1987. 87-0056755. 2.000.
 Gráficas Gloria, S. A. Sociedades. 1986. 86-0003232. 1.500.
 Grupo Aragónés de Marroquinería, Soc. Coop. Ltda. Sociedades. 1986. 86-0001153. 1.000.
 Gubitos Olaechea, Mario-Daniel. Trabajo personal. 1983. 83-0000047. 2.520.
 Guijarro Tirado, Montserrat. Renta personas físicas. 1987. 87-0059538. 2.000.
 Guillén Señor, Fermín. Renta personas físicas. 1987. 87-0059553. 4.250.
 Gutiérrez Fuente, José. Renta personas físicas. 1985. 85-0006109. 4.620.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0004268. 660.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0004204. 8.471.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0002950. 9.003.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0002977. 8.471.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0002991. 8.471.
 Henche Juárez, Natividad. Conceptos varios. 1985. 85-0003046. 8.471.
 Hermanos Almazán, S. A. Sociedades. 1987. 87-0054577. 4.000.
 Hermanos Toril, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002121. 4.000.
 Hernández Fernández, Juan-Francisco. Renta personas físicas. 1987. 87-0052332. 9.089.
 Hernández Gran, Jacinto. Conceptos varios. 1986. 86-0004421. 3.500.
 Hernández Mateo, Sabino. Renta personas físicas. 1985. 85-0015580. 9.388.
 Hernández, Santiago. Conceptos varios. 1987. 87-0058222. 2.912.
 Herrero Naval, José-Marcelino. Conceptos varios. 1987. 87-0058221. 412.
 Hexciel, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-0004509. 5.000.
 Iñate Menal, Fernando. Conceptos varios. 1985. 85-0003330. 1.896.
 Ibarra Ochoa, José. Renta personas físicas. 1987. 87-0059524. 6.243.
 Ibérica de Datos, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000121. 2.000.

- Ibérica de Papeles Recicladados, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001491. 4.000.
 Iberoaragonesa de Comercio, S. A. Sociedades. 1987. 87-0059561. 10.000.
 Igorká, S. L. Sociedades. 1985. 85-0017368. 2.000.
 Inmobiliaria Plinto, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0004734. 10.000.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007222. 151.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007223. 144.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007224. 147.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007245. 140.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007299. 182.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1985. 85-0002915. 182.
 Insa Tejedor, José. Conceptos varios. 1985. 85-0002917. 179.
 Inter-Toys, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0004248. 7.000.
 Inter-Toys, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0004338. 660.
 Investigaciones Pedagógicas Sace, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000727. 2.000.
 Isa Tejedor, José. Conceptos varios. 1984. 84-0007219. 151.
 Isoán, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000693. 2.000.
 Jaballón, Sociedad Cooperativa Limitada. Licencia fiscal. 1987. 87-0054264. 2.138.
 Jailca, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000378. 4.000.
 Jasa Ardanaz, Vicente. Conceptos varios. 1985. 85-0002885. 1.800.
 Jiménez Chiuelo, Máximo. Renta personas físicas. 1987. 87-0052398. 6.436.
 Jiménez, Ignacio. Conceptos varios. 1984. 84-0004299. 161.
 José Manuel Puch, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002193. 2.000.
 Juan Miravalles Hidalgo, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001339. 4.000.
 Julián Ordóñez, Angel. Conceptos varios. 1987. 87-0058901. 258.
 Jusán, Sociedad Cooperativa Limitada. Sociedades. 1986. 86-0001143. 1.000.
 Kabbani Kabbani, Mohamed. Renta personas físicas. 1986. 86-0001958. 9.382.
 Kim Mi Kyeong. Conceptos varios. 1987. 87-0059569. 10.000.
 Laborda Miñana, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0056664. 5.923.
 Lacalle Oliva, Concepción. Renta personas físicas. 1987. 87-0058847. 2.000.
 Lafuente Lahuerta, Miguel-Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0057690. 6.447.
 Laguna Salueña, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0057725. 6.060.
 Laguna Salueña, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0057728. 6.150.
 Laguna Salueña, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0057730. 7.215.
 Laguna Salueña, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0057734. 6.831.
 Laguna Salueña, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0057736. 6.877.
 Lanza Fleta, Rosario. Renta personas físicas. 1986. 86-0003987. 7.000.
 Lanzas Navarrete, Juan. Conceptos varios. 1987. 87-0059591. 10.000.
 Lapuente Matas, José. Renta personas físicas. 1985. 85-0015297. 5.671.
 Lapuente Muela, Francisca. Renta personas físicas. 1986. 86-0001879. 7.000.
 Laradugoitia Ajuria, Ignacio. Conceptos varios. 1986. 86-0000804. 171.
 Laradugoitia Ajuria, Ignacio. Renta personas físicas. 1987. 87-0052345. 9.357.
 Lasala Nebra, Agustín. Conceptos varios. 1986. 86-0004564. 2.000.
 Lázaro Giménez, Mariana. Conceptos varios. 1987. 87-0055414. 3.803.
 Lejías Zalvacar, S. L. Sociedades. 1987. 87-0060012. 10.000.
 Llopis Cantons, Rosa. Renta personas físicas. 1987. 87-0052323. 4.000.
 Llopis Cantons, Rosa-María. Conceptos varios. 1987. 87-0058905. 1.742.
 López Arriortúa, José-Ignacio. Renta personas físicas. 1987. 87-0059514. 8.443.
 López Felipe, Rosario. Renta personas físicas. 1986. 86-0001846. 7.096.
 López, Fernando. Conceptos varios. 1985. 85-0016398. 199.
 López González, Enrique. Conceptos varios. 1986. 86-0004503. 5.000.
 López Lechuga, M. Rosario. Renta personas físicas. 1984. 84-0003718. 4.270.
 López Rodríguez, Juan-Carlos. Conceptos varios. 1985. 85-0002936. 175.
 Lorente Blasco, M. Angel. Renta personas físicas. 1987. 87-0052337. 6.224.
 Lorenz Blasco, Luis A. Conceptos varios. 1987. 87-0058224. 244.
 Lostao Aured, Juan. Conceptos varios. 1987. 87-0059598. 2.676.
 Lozano Estopañán, Julián. Renta personas físicas. 1986. 86-0002612. 7.576.
 Lozano Pérez, Luis-Manuel. Renta personas físicas. 1987. 87-0056700. 5.783.
 Lozano Rodríguez, Juan J. Renta personas físicas. 1987. 87-0058198. 5.778.
 Luna Márquez, Ramón. Licencia fiscal. 1987. 87-0060153. 9.980.
 Magallón Vera, María-José. Renta personas físicas. 1986. 86-0001931. 8.206.
 Mainar, Francisco-Javier. Conceptos varios. 1986. 86-0004347. 388.
 Mairal Nevot, Mariano. Renta personas físicas. 1987. 87-0053934. 2.000.
 Manrique Naharro, Andrés. Conceptos varios. 1987. 87-0057719. 1.800.
 Manrique Naharro, Andrés. Conceptos varios. 1987. 87-0058890. 1.800.
 Mantenimiento y Control Industrial. Sociedades. 1985. 85-0003780. 8.000.
 Marco Serrano, Marcelino. Renta personas físicas. 1987. 87-0059552. 4.663.
 Mariscal Saiz, Nicolás. Renta personas físicas. 1987. 87-0057689. 8.014.
 Martínez Giménez, Pedro. Conceptos varios. 1986. 86-0001103. 2.144.
 Martínez Ibarbia, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0055406. 7.141.
 Martínez Lajusticia, Ernesto. Renta personas físicas. 1987. 87-0058161. 9.306.
 Martínez Lajusticia, Ernesto. Renta personas físicas. 1987. 87-0054413. 2.000.
 Martínez Macarro, Luis. Conceptos varios. 1987. 87-0057708. 3.600.
 Martínez Macarro, Luis. Conceptos varios. 1987. 87-0058877. 3.600.
 Martínez Marcos, Rosa-María. Renta personas físicas. 1987. 87-0055622. 2.000.
 Martínez Ríos, José. Conceptos varios. 1985. 85-0004287. 376.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004378. 190.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004377. 198.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004381. 194.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004380. 190.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004379. 214.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004376. 194.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004375. 206.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004374. 202.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004373. 198.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004371. 230.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004370. 210.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004369. 214.
 Martínez Rueda, Rafael. Conceptos varios. 1986. 86-0004368. 206.
 Martín Fauquet, Carlos. Renta personas físicas. 1986. 86-0001966. 5.732.
 Martín García, Jorge. Renta personas físicas. 1987. 87-0055625. 2.000.
 Martín Sanz, José-Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0050995. 5.277.
 Martín Sanz, José-Antonio. Renta personas físicas. 1986. 86-0002383. 7.952.
 Martín Torcal, Luis. Renta personas físicas. 1987. 87-0052318. 2.000.
 Marzo Soriano, Fernando. Renta personas físicas. 1987. 87-0055412. 9.521.
 Mauro Martínez, Luis. Conceptos varios. 1986. 86-0001048. 5.000.
 Mayor Aranto, Mercedes. Licencia fiscal. 1986. 86-0004652. 9.504.
 Mecanizados Enguita, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059587. 8.000.
 Medelux, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000548. 2.000.
 Melián Huerta, Antonia. Renta personas físicas. 1986. 86-0001725. 7.845.
 Méndez Pardo, Angel. Conceptos varios. 1987. 87-0055660. 2.500.
 Mensajerías Catalanas, S. A. Conceptos varios. 1987. 87-0057749. 101.
 M. Esther, Julia. Conceptos varios. 1986. 86-0003460. 344.
 Miera Val, Isi. Conceptos varios. 1986. 86-0003598. 10.000.
 Miera Val, Omar. Conceptos varios. 1986. 86-0003595. 5.000.
 Miera Val, Omar. Conceptos varios. 1986. 86-0003596. 10.000.
 Millán Ros, Angel. Conceptos varios. 1985. 85-0003187. 2.000.
 Millán Ros, Carlos. Conceptos varios. 1985. 85-0003243. 1.000.
 Modernas Avenidas, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000300. 2.000.
 Moliner Monreal, Ascensión. Conceptos varios. 1986. 86-0003463. 190.
 Moliner Monreal, Ascensión. Conceptos varios. 1987. 87-0057738. 347.
 Mombi, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000573. 2.000.
 Montajes Floria, S. L. Sociedades. 1987. 87-0059560. 10.000.
 Morales Rodríguez, Teresa. Conceptos varios. 1987. 87-0058898. 625.
 Moreno Bengoechea, Rafael. Renta personas físicas. 1987. 87-0052320. 2.000.
 Moreno López, María-Carmen. Renta personas físicas. 1987. 87-0054412. 2.000.
 Moreno Roch, José-Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0050885. 2.865.
 Moreno Vera, Manuel. Conceptos varios. 1985. 85-0003186. 2.000.
 Moreno Záforas, José-Antonio. Conceptos varios. 1984. 84-0004457. 2.500.
 Muñoz Ruiz, Mario. Conceptos varios. 1984. 84-0004279. 263.
 Muñoz Ruiz, Mario. Conceptos varios. 1984. 84-0004282. 179.
 Muñoz Alo, José-Manuel. Conceptos varios. 1987. 87-0055659. 5.000.
 Muñoz Beltrán, José-María. Renta personas físicas. 1987. 87-0050303. 1.604.
 Muñoz Jimeno, Inmaculada. Licencia fiscal. 1986. 86-0003184. 9.000.
 Muñoz, José-Carlos. Conceptos varios. 1987. 87-0057739. 199.
 Muñoz Vidal, José. Renta personas físicas. 1987. 87-0054455. 5.030.
 Muñoz Zarzuelo, Teodoro. Licencia fiscal. 1984. 84-0008047. 7.200.
 Nadal de Pra, María-Angel. Renta personas físicas. 1987. 87-0056665. 3.136.
 Navarro, Enrique. Conceptos varios. 1985. 85-0016400. 189.
 Navarro, Enrique. Conceptos varios. 1986. 86-0004353. 218.
 Navarro Langarita, Francisca. Licencia fiscal. 1986. 86-0050002. 9.000.
 Navarro Vilella, Pascual. Renta personas físicas. 1987. 87-0050991. 2.499.
 Novales Pérez, Natividad. Conceptos varios. 1986. 86-0003412. 178.
 Novales Pérez, Natividad. Conceptos varios. 1986. 86-0003409. 154.
 Novales Segura, Leandro-Luis. Conceptos varios. 1987. 87-0057709. 3.600.
 Obón García, Nicolás. Renta personas físicas. 1985. 85-0015588. 6.595.
 Oliván Laliena, María-Luisa. Renta personas físicas. 1987. 87-0055654. 4.347.

- Olivera Agud, Esperanza. Conceptos varios. 1987. 87-0058881. 1.800.
 Olleta Castañer, María. Conceptos varios. 1987. 87-0055994. 204.
 Omicrón Ingeniería, S. L. Sociedades. 1987. 87-0055988. 10.000.
 Opazo Aguila, Elsa-María. Conceptos varios. 1985. 85-0004427. 1.500.
 Opez Sánchez, Saturnino. Conceptos varios. 1986. 86-0004770. 5.000.
 Organización Canales de Distrib. Ind. Sociedades. 1986. 86-0000373. 4.000.
 Oriol Lamo, Pedro-José. Conceptos varios. 1986. 86-0004342. 202.
 Ortín Val, Teresa. Renta personas físicas. 1986. 86-0001902. 7.046.
 Ortiz Fleta, José-Luis. Conceptos varios. 1984. 84-0004774. 10.000.
 Ortiz Narros, Sebastián. Conceptos varios. 1984. 84-0004639. 5.000.
 Pajares Azpiroz, Jesús. Conceptos varios. 1985. 85-0003030. 383.
 Palomero Domínguez, José. Conceptos varios. 1987. 87-0055995. 213.
 Pardos Fuertes, Carmen. Conceptos varios. 1984. 84-0004697. 7.000.
 Pascual Cerdán, Fernando-José. Renta personas físicas. 1987. 87-0050818. 2.000.
 Pelayo Góngora, María. Conceptos varios. 1985. 85-0012898. 1.800.
 Pérez Carroza, Gerardo. Conceptos varios. 1987. 87-0054000. 1.000.
 Pérez Giménez, Avelino. Conceptos varios. 1985. 85-0002955. 154.
 Pérez Gómara. Conceptos varios. 1984. 84-0004228. 288.
 Pérez Gracia, José-María. Conceptos varios. 1987. 87-0053984. 4.000.
 Pérez Mendoza, Josefa. Renta personas físicas. 1987. 87-0052340. 8.045.
 Pérez Piñón, Antonio. Conceptos varios. 1987. 87-0056016. 10.000.
 Pérez Vinué, María-Rosa. Conceptos varios. 1984. 84-0007377. 5.000.
 Peropadre Rubio, Casimiro. Renta personas físicas. 1986. 86-0001866. 7.056.
 Photo Servicio Flash, Soc. Coop. Ltda. Sociedades. 1986. 86-0001154. 1.000.
 Picasso Gracia, Juanita. Conceptos varios. 1986. 86-0003473. 494.
 Poblador Sanmiguel, Miguel-Angel. Renta personas físicas. 1987. 87-0055976. 2.000.
 Polo Ariño, Juan-Carlos. Trabajo personal. 1983. 83-0005234. 2.100.
 Polo Marchador, Francisco. Conceptos varios. 1987. 87-0058873. 302.
 Polo Serrano, Juan-Félix. Renta personas físicas. 1987. 87-0050871. 3.473.
 Porcu, Dino. Conceptos varios. 1986. 86-0003708. 5.000.
 Portero Barcelona, Carlos. Conceptos varios. 1987. 87-0059600. 2.676.
 Promociones Adelfa, S. A. (en liquidación). Sociedades. 1986. 86-0000389. 2.000.
 Promociones Azhe, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000678. 2.000.
 Promociones Energéticas, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002145. 4.000.
 Promociones y Construcciones Aragonesas. Sociedades. 1985. 85-0017284. 2.000.
 Promotora Central del Ebro, S. A. Sociedades. 1987. 87-0004838. 6.000.
 Promotora Central del Ebro, S. A. Sociedades. 1987. 87-0004839. 3.000.
 Promotora Construcciones Deportivas Resid. Sociedades. 1986. 86-0001415. 2.000.
 PR, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002180. 2.000.
 Puertas Ruiz, Jesús Ant. Renta personas físicas. 1987. 87-0053189. 2.000.
 Pueyo Cornao, José-Luis. Conceptos varios. 1984. 84-0007520. 10.000.
 Puig Lanuza, Emiliano. Renta personas físicas. 1985. 85-0006160. 8.424.
 Pymont, S. A. Sociedades. 1986. 86-0002149. 2.000.
 Quílez Cimorra, José M. Renta personas físicas. 1987. 87-0056675. 6.894.
 Quimes Carpintería, S. A. Sociedades. 1987. 87-0059291. 10.000.
 Quintana Martínez, Jesús M. Conceptos varios. 1985. 85-0002864. 3.600.
 Ramis Lafita, Francisco-Javier. Conceptos varios. 1987. 87-0058879. 3.600.
 Ramos Aranda, Eduardo. Renta personas físicas. 1987. 87-0060155. 4.277.
 Recaredo García, Lázaro. Conceptos varios. 1984. 84-0007373. 5.000.
 Redisa Aragón, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000293. 4.000.
 Reig Artés, José. Conceptos varios. 1987. 87-0058225. 213.
 Reig Artés, José. Conceptos varios. 1987. 87-0057718. 1.800.
 Reig Green, Miguel. Conceptos varios. 1985. 85-0004252. 185.
 Relancio Vidal, M. Carmen. Renta personas físicas. 1987. 87-0053679. 2.000.
 Restaurante Espectáculo Ambos Mundos. Sociedades. 1986. 86-0000552. 2.000.
 Restaurante Valle Oza. Conceptos varios. 1986. 86-0003656. 5.000.
 Rodríguez Benito, Rufino. Renta personas físicas. 1985. 85-0009157. 6.717.
 Rodríguez Coloma, Pascual. Conceptos varios. 1987. 87-0053988. 1.000.
 Rodríguez López, Francisco. Conceptos varios. 1986. 86-0003451. 262.
 Rodríguez López, Francisco. Conceptos varios. 1986. 86-0003450. 241.
 Rodríguez López, Francisco. Conceptos varios. 1986. 86-0003422. 210.
 Rodríguez Miranda, Raquel. Conceptos varios. 1985. 85-0004408. 269.
 Rodríguez Nalgo, Manuela-Sofía. Conceptos varios. 1985. 85-0003120. 2.500.
 Rodríguez Nalgo, Manuela-Sofía. Conceptos varios. 1985. 85-0003109. 1.000.
 Rodríguez Pérez, Pedro. Conceptos varios. 1985. 85-0004420. 10.000.
 Román Bueno, Josefa. Renta personas físicas. 1987. 87-0060154. 2.000.
 Román Golvano, Luis A. Conceptos varios. 1985. 85-0002866. 3.600.
 Romeo Comeras, Manuel. Conceptos varios. 1985. 85-0003183. 500.
 Romeo Freire, José-Andrés. Renta personas físicas. 1987. 87-0059540. 2.000.
 Roy, Antonio. Conceptos varios. 1985. 85-0003083. 185.
 Roy Aznar, Benito. Renta personas físicas. 1987. 87-0050297. 6.527.
 Royo Bravo, Joaquín. Conceptos varios. 1985. 85-0003310. 1.896.
 Royo Onde, Jesús. Conceptos varios. 1986. 86-0003745. 10.000.
 Rubio Giménez, Eliseo. Conceptos varios. 1986. 86-0004345. 194.
 Rubio Giménez, Eliseo. Conceptos varios. 1986. 86-0000808. 189.
 Ruiz Román, Manuel. Conceptos varios. 1986. 86-0003658. 5.000.
 Rumabi, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059609. 1.000.
 Rumabi, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059607. 8.000.
 Rumabi, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059606. 1.000.
 Rumabi, S. L. Conceptos varios. 1987. 87-0059605. 2.000.
 Sabán Unzueta, José-María. Renta personas físicas. 1987. 87-0060006. 2.000.
 Sainz Alvarado, María C. Conceptos varios. 1987. 87-0058233. 302.
 Saitúa Brasa Kepa, Andoni. Renta personas físicas. 1987. 87-0050243. 7.875.
 Salmerón Ruiz, Roberto. Conceptos varios. 1984. 84-0004353. 217.
 Sánchez Blázquez, Santiago. Conceptos varios. 1987. 87-0055656. 5.000.
 Sánchez Escudero, José. Conceptos varios. 1984. 84-0004424. 196.
 Sánchez Escudero, José. Conceptos varios. 1984. 84-0004425. 175.
 Sánchez Escudero, José. Conceptos varios. 1984. 84-0004426. 165.
 Sánchez Escudero, José. Conceptos varios. 1986. 86-0003597. 10.000.
 Sánchez Ferrer, Andrés. Renta personas físicas. 1987. 87-0059522. 1.838.
 Sánchez Gállego, María-Luisa. Conceptos varios. 1985. 85-0016421. 206.
 Sánchez Gállego, María-Luisa. Conceptos varios. 1985. 85-0016414. 189.
 Sánchez Gállego, María-Luisa. Conceptos varios. 1985. 85-0003050. 1.365.
 Sánchez García Saigar, S. A. Sociedades. 1985. 85-0003877. 4.000.
 Sánchez Gil, Gaspar. Licencia fiscal. 1984. 84-0006575. 8.640.
 Sánchez Moreno, Generoso. Licencia fiscal. 1987. 87-0055653. 6.857.
 Sánchez y García Saigar, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000333. 8.000.
 Sanjuán Montes, Alfonso. Tráfico de empresas. 1986. 86-0000003. 5.206.
 Sanmiguel Gállego, Julio. Renta personas físicas. 1987. 87-0057680. 3.178.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0004441. 8.499.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0007232. 7.830.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0007262. 7.592.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1984. 84-0007277. 5.744.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1985. 85-0002903. 6.052.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1985. 85-0002943. 5.100.
 Sanse, S. A. Conceptos varios. 1985. 85-0002971. 5.100.
 Santoja Pumareta, José-Luis. Conceptos varios. 1987. 87-0056015. 5.000.
 Sanz Naval, Mariano. Renta personas físicas. 1987. 87-0054439. 5.000.
 Sanz Sánchez, Clementa. Renta personas físicas. 1987. 87-0052390. 8.303.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas Aco de Suet. Sociedades. 1986. 86-0003818. 1.000.
 Sebastián Gabarre, Alberto. Conceptos varios. 1986. 86-0003699. 10.000.
 Sedeín, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000645. 2.000.
 Serrano Bintaned, Fernando. Conceptos varios. 1987. 87-0056014. 10.000.
 Serrano Soler, José. Conceptos varios. 1987. 87-0059596. 2.676.
 Servicio Distrib. y Propaganda, S. C. L. Sociedades. 1986. 86-0001155. 1.000.
 Servi, S. A. L. Licencia fiscal. 1987. 87-0060151. 1.997.
 Sicardo Calderera, M. Isabel. Renta personas físicas. 1987. 87-0059541. 2.000.
 Sierra Félix, Juan-José. Conceptos varios. 1984. 84-0007505. 1.000.
 Sierra Riestra, Ricardo. Conceptos varios. 1987. 87-0056019. 1.000.
 Sierra Valdearcos, Adoración. Renta personas físicas. 1986. 86-0001690. 9.708.
 Silicón, Sdad. Coop. Ltda. Sociedades. 1986. 86-0002070. 2.000.
 Sisueco, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000583. 2.000.
 Soc. Coop. Ltda. Zaragoza 82, Z-93. Conceptos varios. 1987. 87-0056011. 5.000.
 Soc. Coop. Viviendas Augusta Ltda. Sociedades. 1986. 86-0001175. 1.000.
 Soc. Coop. Viviendas Pico Aneto, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001177. 1.000.
 Soc. Coop. Viviendas Pico Aneto, S. L. Sociedades. 1986. 86-0001178. 2.000.
 Sola Irriguible, Gregoria. Renta personas físicas. 1987. 87-0054416. 2.000.
 Solana Alvarez, Florencio. Renta personas físicas. 1986. 86-0001755. 7.000.
 Solano Polo, M. Jesús. Renta personas físicas. 1987. 87-0055652. 3.829.
 Sola Vázquez, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002163. 2.000.
 Solsona González, Pilar. Renta personas físicas. 1986. 86-0001947. 7.000.
 Soria Montejano, Rufino. Conceptos varios. 1985. 85-0003232. 2.000.
 Soria Romero, Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0051028. 6.387.
 Stanley M., Daniel. Renta personas físicas. 1987. 87-0053192. 2.000.
 Taita, Sociedad Civil. Renta personas físicas. 1987. 87-0058848. 2.000.
 Talleres Cristomar, S. L. Sociedades. 1986. 86-0002119. 8.000.
 Tall Marie, Louise. Conceptos varios. 1985. 85-0004446. 2.000.
 Taus Matute, Víctor-Luis. Renta personas físicas. 1986. 86-0001860. 10.000.

- Tavira Anaya, Patricio. Renta personas físicas. 1987. 87-0057703. 5.487.
 Técnica de Aislamiento, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000686. 2.000.
 Tedeyco, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000271. 2.000.
 Tello Hoyo, Fernando. Renta personas físicas. 1987. 87-0056819. 3.000.
 Terrón García, M. Carmen. Renta personas físicas. 1986. 86-0001967. 4.839.
 Torreblanca Fernández, José. Conceptos varios. 1987. 87-0058889. 1.800.
 Torreblanca Fernández, José. Conceptos varios. 1987. 87-0057717. 1.800.
 Torre Juan, Antonio. Renta personas físicas. 1985. 85-0006290. 9.356.
 Torrella López, Angela. Renta personas físicas. 1986. 86-0002731. 7.368.
 Tous Meliá, Juan. Renta personas físicas. 1987. 87-0051058. 2.162.
 Transportes Bazán, S. L. Sociedades. 1985. 85-0017347. 4.000.
 Transportes Martínez Plumed, S. L. Sociedades. 1986. 86-0000480. 4.000.
 Unafor, S. A. Sociedades. 1986. 86-0000647. 2.000.
 Uniproex, S. A. Sociedades. 1987. 87-0058863. 5.000.
 Urquía Plazaola, Anunciación. Renta personas físicas. 1987. 87-0052342. 6.709.
 Vázquez Espinosa, Antonio. Renta personas físicas. 1987. 87-0051061. 9.763.
 Veyfe, S. A. Sociedades. 1986. 86-0001418. 2.000.
 Vicente Remacha, Jesús. Conceptos varios. 1987. 87-0053989. 1.000.
 Villanueva y Cía., S. A. Sociedades. 1987. 87-0058865. 3.335.
 Villanueva y Cía., S. A. Sociedades. 1986. 86-0000027. 8.000.
 Villar Lecumberri, María-Pilar. Conceptos varios. 1985. 85-0002892. 1.800.
 Villarquidez Minchero, José-Ramón. Renta personas físicas. 1987. 87-0051053. 3.307.
 Villaverde López, Jesús. Conceptos varios. 1987. 87-0055655. 2.500.
 Violeta Martínez, Jesús. Conceptos varios. 1984. 84-0004372. 280.
 Vitalla Gil, Pascual. Renta personas físicas. 1987. 87-0056806. 6.067.
 Viuda de Mainar. Conceptos varios. 1985. 85-0016371. 171.
 Viuda de Mainar. Conceptos varios. 1986. 86-0000879. 404.
 Viñas Giménez, María-Sol. Conceptos varios. 1987. 87-0058888. 1.800.
 Viñas Giménez, María-Sol. Conceptos varios. 1987. 87-0057716. 1.800.
 Xandri Casellas, Enrique. Conceptos varios. 1987. 87-0057740. 267.
 Younes Salameh, Atef. Renta personas físicas. 1986. 86-0003193. 1.392.
 Yubero Avila, Javier. Conceptos varios. 1986. 86-0001098. 4.040.
 Yus López, Rocío. Conceptos varios. 1985. 85-0004219. 182.
 Yus López, Rocío. Conceptos varios. 1985. 85-0004222. 154.
 Zaldívar Arenzana, Presentación. Renta personas físicas. 1984. 84-0003254. 4.116.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 21.095

Ha solicitado don Benito Muñoz Gregorio licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de café-bar en avenida Pablo Gargallo, número 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 17.876

Ino Reproducciones, S. A., solicita la devolución del aval bancario número 9.056 del Banco de Vizcaya, como garantía definitiva para responder del suministro de 40.000 sobres blancos timbrados.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988. — El secretario accidental.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Notificaciones

Núm. 16.559

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87-4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo (Real Decreto 1.999 de 1981, de 20 de agosto), por aparecer como desconocidos en el domicilio

consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes, por los conceptos tributarios que se mencionan, las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de las cuotas.

Impuesto municipal sobre la radicación

Número de acta, contribuyente, situación del local, actividad e importe en pesetas

- 62.155-RA-05-87. Jerusalén Osarte Aoiz. Joaquín Sanz Gadea, 1. Venta de alimentación. 5.356.
 62.136-RA-05-87. Emilio Gracia Quilez. Alejandro Palomar, 10. Fabricación de armarios. 1.569.
 62.162-RA-05-87. Francisco Fuentes Pasamar. Compromiso de Caspe, número 42. Venta de aves. 3.154.
 62.166-RA-05-87. Jesús Andreu Aguilar. Compromiso de Caspe, 1. Venta de comestibles. 28.474.
 62.186-RA-05-87. José Hernández Vicente. Leopoldo Romeo, 9. Venta de puertas. 4.044.
 62.200-RA-05-87. Panadería Arranz, S. A. Leopoldo Romeo, 9. Fabricación y venta de pan. 139.301.
 62.207-RA-05-87. María-Pilar Bernal Bernal. Doctor Iranzo, 56. Venta de juguetes. 16.810.
 62.214-RA-05-87. Alberto Sánchez Miguel. Doctor Iranzo, 64. Venta de calzado. 12.031.
 62.215-RA-05-87. José A. Albiac Arcos. La Victoria, 23. Venta de frutas y verduras. 450.
 62.216-RA-05-87. J. Rueda Monterrosa. Rioja, 24. Salón recreativo. 9.035.
 62.218-RA-05-87. Miguel Laclériga Blanco. Mosén A. Vicente, 4. Bar. 14.931.
 62.241-RA-05-87. José M. Ruberte Negre. La Amistad, 13. Bar. 3.186.
 62.248-RA-05-87. Pedro Arnaudas Gil. Fray Luis Urbano, sin número. Bar. 10.142.
 62.267-RA-05-87. Luis M. López Lázaro. Miguel Servet, 12. Bar. 6.343.
 62.287-RA-05-87. Javier Crespo Soriano. Gonzalo de Berceo, 2. Venta de despojos. 4.359.
 62.291-RA-05-87. Miguel Lorés Merino. Miguel Servet, 84. Bar. 23.784.
 62.294-RA-05-87. Magdalena Larín Monfort. Miguel Servet, 69. Academia de corte. 4.301.
 62.297-RA-05-87. Víctor M. Monreal Petisme. José Pellicer, 30. Bar. 3.033.
 62.305-RA-05-87. Instalaciones Barllor, S. A. Miguel Servet, 101. Venta de material eléctrico. 15.037.
 62.328-RA-05-87. José Buey Larraz. Camino Puente Virrey, 18. Compraventa de coches. 53.013.
 62.330-RA-05-87. Antonio Blasco Sancho. Lorenzo Pardo, 24. Papelería-librería. 9.547.
 62.331-RA-05-87. Begoña Lapeña Membrado. Lorenzo Pardo (mercado). Alimentación. 2.641.
 62.348-RA-05-87. Jesús Baquedano Escar. Sobrarbe, 47. Bar. 26.734.
 62.351-RA-05-87. María-Carmen García García. Antonio Maura, 38. Fabricación de bolsos. 39.254.
 62.326-RA-05-87. María-Blanca Sanmillán Rioja. Camino de Puente Virrey, 6. Venta de ortopedia. 18.808.
 62.463-RA-05-87. Pilar Rul Pérez. Camino Cabaldós, 39. Bar. 7.471.
 62.366-RA-05-87. José A. Fernández Heredia. Fray Juan Regla, 14. Bar. 10.574.
 62.393-RA-05-87. Angel Sanz Cuartero. Francisco Vitoria, 29. Restaurante. 103.426.
 62.414-RA-05-87. Cesáreo Alierta, 20, S. C. Cesáreo Alierta, 20. Bar. 33.582.
 62.424-RA-05-87. Gil Ezquerria, S. C. Avenida de Goya, 17. Bar. 48.983.
 62.425-RA-05-87. Luis G. Betés Palomo. M. Royo Urieta, 1. Edición de prensa. 12.097.
 62.430-RA-05-87. Afrodita, S. C. Arzobispo Doménech, tramo 19. Peluquería de señoras. 4.995.
 62.433-RA-05-87. María-Carmen García Triviño. San Vicente Mártir, número 30. Bar. 86.006.
 62.440-RA-05-87. M. Guacolda Bañares Godoy. Moriones, 14. Hostal. 47.231.
 62.445-RA-05-87. Marín Medel, S. A. Maestro Marquina, 11. Bar. 15.253.
 62.479-RA-05-87. Juan Kurtz. Florentino Ballesteros. Carnicería. 5.950.
 62.488-RA-05-87. Trasgu, S. C. Bolonia, 20. Bar. 21.656.
 62.500-RA-05-87. Ana P. Estella Ibarbuen. Cortes de Aragón, 53. Venta de alimentación. 11.099.
 62.508-RA-05-87. Cia. Técnicas Energéticas. León XIII, 1. Cafetería. 80.684.
 62.530-RA-05-87. Vicente Denia Abiol. María Moliner, 1 (mercado). Frutería. 1.870.
 62.545-RA-05-87. Julio Castellano Andrea. Ramón Salanova, 2. Bar. 6.030.

62.548-RA-05-87. Félix Zorraquino Alierta. Vicente Monforte, 5. Industrias manufactureras. 1.384.

62.584-RA-05-87. Isabel Algárate Castán. Nuestra Señora de la Cabeza, número 7. Venta menor de prensa. 4.116.

62.604-RA-05-87. Creaciones Almendra, S. A. Fernando el Católico, 8. Venta de prendas de vestir. 11.052.

62.622-RA-05-87. Extinmur, S. A. María Moliner, 23. Venta de aparatos contra incendios. 19.309.

62.626-RA-05-87. Javier Nieto Yoldi. Cortes de Aragón, 26 (mercado). Venta de pescado. 7.294.

62.627-RA-05-87. Rosa Gracia Márquez. Cortes de Aragón, 26 (mercado). Venta de conservas. 4.123.

62.633-RA-05-87. R. Sánchez Díaz, S. C. Cortes de Aragón, 62. Bar. 27.556.

62.635-RA-05-87. José-Luis Latorre Vella. San Antonio María Claret, número 1. Venta de aparatos eléctricos. 3.820.

62.638-RA-05-87. Fabiola Cucalón Alvira. Pamplona Escudero, 1. Bar. 3.202.

62.643-RA-05-87. Fernando Herrera Marino. Pedro Cerbuna. Bar. 8.428.

62.646-RA-05-87. Antonio Bono Martín. Concepción Arenal, 14. Pintura. 4.301.

62.648-RA-05-87. Miguel A. Nicolao López. Universidad, 3. Bar. 4.158.

62.652-RA-05-87. Rosán Hostelería, S. A. Camino de la Mosquetera, número 162. Bar. 7.008.

62.655-RA-05-87. Rosa Monclús Mayoral. San Vicente de Paúl (mercado). Venta de artesanía. 497.

62.671-RA-05-87. Santos A. Lara Aznar. Fray Luis Amigó, 6. Venta de fritos. 2.355.

62.685-RA-05-87. José A. Aznar Ballarín. Santa Teresa de Jesús, sin número. Venta de juguetes. 14.112.

62.687-RA-05-87. Rafael Moreno Sabater. Mariano Barbasán, 8. Bar. 4.148.

62.688-RA-05-87. Panificadora Vianca, S. A. Félix Latassa, 32. Pan y bollos. 3.629.

62.689-RA-05-87. Juan Sánchez Barrientos. Mariano Barbasán, 12. Bar. 18.143.

62.691-RA-05-87. María-Pilar Alcolea Pinilla. Avenida de Madrid, 52. Ajustes deportivos. 9.515.

62.695-RA-05-87. Jesús Larraz Collado. Viva España, 24. Reparación mecánica de calzado. 2.563.

Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos

Número de acta, contribuyente, situación de la finca e importe en pesetas

1.845/83-459/87. Inmobiliaria Montemolín, S. A. Barrio de Santa Isabel, kilómetro 327. 673.650.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá efectuarse en metálico en la Depositaria de Fondos, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por la vía de apremio, con el 20 % de recargo en todos los casos. Cuando el plazo termine en día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Previamente podrá, si se estima conveniente, entablar recurso de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del mismo plazo.

La interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en la forma prevista en el artículo 192 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las oficinas de la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 25 de enero de 1988. — El alcalde. — El secretario.

Núm. 71.855

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 26 de octubre de 1987.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.10 horas, en la sala del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde y con asistencia de los siguientes señores: Don Luis García-Nieto Alonso, don José Grasa Alvarez, don Antonio Piazuelo Plou, don Tomás Sierra Meseguer, don Joaquín Guerrero Peirona, don José

Manuel Díaz Sancho y don Santiago Palazón Valentín, concejales; don José-Enrique Oejo Rodríguez, gerente; don José-Luis Cerezo Lastrada, doctor ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, doctor arquitecto; don Federico Torres Curdi, oficial mayor letrado, actuando como secretario, y don José-Manuel Oliván García, interventor. Excusa su asistencia don Emilio Comín García.

Por el señor presidente fue declarada abierta la sesión. A continuación el gerente, señor Oejo, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder licencias de obras en los emplazamientos y a los siguientes titulares:

— Mercedes Pérez Zabalza, vivienda unifamiliar en urbanización El Zorongo, parcela 120. Se suprime la cláusula relativa a la contratación de agua por contador.

— Promociones Inmobiliarias Formax, S. A., para cincuenta y cuatro viviendas y garajes en avenida Compromiso de Caspe, 16.

— José A. Herrera Auría, para cerramiento en carretera nacional II.

— Diputación General de Aragón, para cerramiento en Escuela de Capacitación Agraria en barrio de Movera. Se condiciona la entrega de la licencia al pago de las tasas.

— Martos Comunidad de Bienes, para edificio de quince viviendas, locales y garajes en calle Santa Orosia, 19 duplicado.

Conceder licencia para acondicionamiento de local a: — Mapfre Mutualidad de Seguros, en avenida de Cataluña, angular a Marqués de la Cadena, para oficinas.

— Cooperativa Cereñas, S. L., en María Zambrano, 32, para taller auxiliar de confección.

— Panificadora Luisa, S. A., en calle Lugo, 70, para panadería.

— Doña Natividad Fernández Olmos, en Añoa del Busto, 2 y 4, para confección.

— Don Mariano Ester Monterde, en paseo de las Damas, 25, para confección.

— Doña María Neri Sáez-Fauro, en calle Escuelas, para administración de loterías.

— Doña Consuelo López Babier, en calle mayor, 25 y 27, para repostería.

— Don Claudio Martínez Sanz, en Latassa, 30, para administración de loterías.

— Don Luis Aparicio Aparicio, en Unceta, 92, para papelería.

— Caja de Pensiones La Caixa, en vía Universitat, 83, para oficinas.

— Don Evelio Donoso Gregorio, en calle Matías Pastor, para alimentación.

— Doña Isis Miera Val, en Gabriel Celaya, 8, para videoclub.

— Doña Rafaela Calavia Jiménez, en calle Mayoral, 25-31, para venta de lanas.

— Don José A. Braulio Brualla, en avenida de Madrid, 227, para venta de electrodomésticos.

— CAZAR, en avenida Cesáreo Alierta, 3, para oficina.

— Distamaq, S. A. L., en calle Castilla, núms. 4, 6 y 8, para exposición y venta de accesorios de automoción.

— Don Mariano Oliveros Molina, en avenida de San José, 179, para regalos y bisutería.

Desestimar licencia para acondicionamiento de locales a:

— Don Antonio del Cerro Marquina, en calle Matheu, 22, para realizar obras en la fachada.

— Don Joaquín Garralaga Sánchez, en Concepción, 5, para supermercado.

— Don Javier Salvador Claver, en Emilio Alfaro, 6, para obrador de productos cárnicos.

— Don Manuel Martín Benito, en Zafiro, 4, para taller de confección.

— Industrias Arba, S. A., en Escultor Félix Burriel, 6, para almacén de pinturas.

Recursos

Estimar recurso interpuesto por don Francisco Montañés Gracia y denegar licencia urbanística para acondicionar e instalar local en calle Mártires, 5, destinado a bar.

Estimar recurso formulado por doña María-Jesús Chamarro Tena y conceder licencia para local destinado a bar en calle Bretón, núms. 30-34.

Desestimar recurso interpuesto por don Juan Rubio Pardos contra acuerdo denegatorio de devolución de la tasa de licencia de obras para construcción de vivienda en El Zorongo.

Conceder licencia urbanística para acondicionar e instalar locales sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas a los siguientes titulares:

— Don José Alonso Gutiérrez, bar en calle Lasiera Purroy, 26.

Denegar licencia urbanística a:

— Don Juan Azuara Blasco y otro, drugstore-bar en Casa Jiménez, 8. Se concede un plazo de tres meses para adecuar la instalación.

— Don Ricardo Artiach Savirón, bar-restaurante en calle Mártires, 12.

- Don Juan B. Ortega Carrasco, bar en Celso Emilio Ferreiro, 5 y 7.
- Don Antonio Crespo, bar en calle Santa Catalina, 1.
- Don Julio Alvarez Sánchez, bar en San Vicente de Paúl, 25.
- Recreativos Roma, salón recreativo en plaza de Roma, angular a Vicente Berdusán.
- Don Santiago Peinado Visanzay, bar en avenida de Madrid, 206.
- Don Antonio Jiménez Nieto, bar en calle La Ripa, 39.
- Don José Ortega Romanillos, bar en Residencial Paraíso, 55.

Devoluciones de aval y cantidad

Cancelar y devolver aval aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras a los siguientes titulares:

- Don Salvador Vidorreta Vilella, por obras en calle Sol, 15.
- Don Salvador Vidorreta Vilella, por obras en calle Levante, 12.
- Don Luciano Longás Millán, por obras en calle de las Cruces, 17.
- Construcciones Robres Izquierdo, S. A., por obras en calle Lapuyade, número 19.
- Espey, S. A., por obras en paseo María Agustín, 97 y 99, y calle Aljafería.

Obras menores

Denegar licencia para instalación de valla a:

- Don Pablo Laín Pellejero, en La Francesa, núm. 60, del barrio de Garrapinillos.
- Desguaces Carretera Aeropuerto, en carretera Aeropuerto, kilómetro 0,800.

Conceder licencia para instalar valla a:

- Don Celestino Alvarez Córdoba, en Teniente Coronel Pueyo.
- Don Manuel Monclús Arbo, en Inocencio Jiménez, 5.
- Don Aniceto Martínez Martín, en avenida de Goya, 25.
- Don Fernando Jiménez Peña, en avenida de San José.

Conceder licencia para instalar andamio a:

- Construcciones Hesma, S. A., en calle Castellano, patio interior.
- Doña Natividad Jardiel Ara, en calle San Pedro, 4, de Villamayor.
- Don Francisco-Javier Alcalde Hortiguera, en Coso y calle Alfonso.
- Don Alejandro Sánchez Gracia, en San Juan de Mozarrifar.

Aceptar la renuncia para instalar andamio a:

- Don Joaquín Blesa Infante, en Octavio de Toledo, 15 y 17.
- Doña Calixta Sánchez Ibáñez, en barrio de San Gregorio.

Conceder a don José López García licencia para la instalación de toldo en calle Lucas Gállego, 58.

Denegar a don Angel Enciso Giménez licencia para instalar toldo en urbanización Casetas Park, Bar La Terraza.

Denegar a Expoluz de Publicidad Exterior licencia para instalar cartel publicitario en Cuarta Avenida, 2.

Conceder a doña María-Luisa Verdú García licencia de legalización de la instalación de rótulo en calle Pilar Lorengar, 10 y 12.

Conceder a Prisma Publicidad Exterior, S. A., licencia para instalar tres carteleras en calles Ildefonso Manuel Gil, María Zambrano y Pablo Ruiz Picasso.

Expedientes disciplinarios

Incoar expediente de sanción por la realización de obras de acondicionamiento de local sin licencia municipal a los siguientes titulares:

- Don Vicente-Marcos Corbatón Gimeno, en avenida de Clavé, 57.
- Don Miguel Alias Martínez, en María Moliner, 36.
- Don José-Manuel Ruiz Gómez, en Pano y Ruata, 2.
- Barclays Bank, en León XIII, 25.
- Compañía Telefónica Nacional de España, en General Sueiro, 8.
- Don José Mayoral Esteban, en La Joya, 11.
- Don Jaime Gutiérrez, en calle Verónica, 1.
- Don José-Luis Gallardo Martínez, en Supervía, 2 y 4.
- Don Santiago Oriol, en avenida Cesáreo Alierta, 16.
- Don José-Luis Araus, en calle Cartagena, 63 y 65.

Incoar expediente de sanción por la realización de obras sin licencia y requerir para su solicitud a los siguientes titulares:

- Decoralva, en Francisco de Vitoria, 26.
- Don Andrés Modrego Modrego, en Pablo Gargallo, 107.
- Focsa, en Florentino Ballesteros, 17.
- Ortopedia Aragón, S. L., en Monasterio de Siresa, 11.
- Kim Kim Ok, en calle Carmen, 8.
- Don José Lerendegui, en paseo de Cuéllar, 45 y 47.
- Café La Paloma, en San Vicente Mártir, frente al núm. 23.

Incoar expediente de sanción a don Luis Bona Barceló y requerir la demolición de las obras realizadas en calle Bárboles, del barrio de Garrapinillos.

Servicio de Suelo y Vivienda

Conceder licencia de derribo a la propiedad de las siguientes edificaciones:

- Don Pascual Val Hernández, en calle Huerva, 3.
- Convento de calle Palomar, 45.

Declarar en estado de ruina la construcción sita en calle Capitán Pina, número 12, y Sangenis, 25 y 27.

Cancelar avales aportados para garantizar la condena de las acometidas de agua y vertido en:

- Calle Cervantes, 45.
- Calle Navas de Tolosa, 54-58.

Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Calle Angel Jaria, 23, acometidas.
- Calle Gavín, 4, acometidas.
- Avenida de Goya, 83, repisas.
- Calle Boggiero, 10, alero.
- Vía Hispanidad, 96-100, reparar valla.
- Calle Predicadores, 16, forjado, techumbre y vertido.
- Calle Armas, 130, revisión de forjado.
- Calle Marcial, 4, aportar certificado técnico.
- Calle Palafox, 4, reparar forjado.
- Calle Prudencio, 25, reparación de alero y bajante.
- Calle Mayoral, 18, reparación de balcones, etc.

Requerir de nuevo a la propiedad de los siguientes inmuebles para que ejecuten las obras ordenadas:

- Calle Prudencio, 5, pintura de fachada.
- Calle Santa Cruz, 5, 7 y 9.

Conceder prórroga de seis meses a la propiedad de la casa núm. 22 de la calle Latassa.

Conceder prórroga de seis meses a la propiedad del edificio sito en avenida de Madrid, 11 y 13, para su derribo.

Incoar expediente de sanción a la propiedad de los siguientes inmuebles y requerirles para que ejecuten las obras ordenadas:

- Calle Añoa del Busto, 6.
- Calle Madre Vedrúna, 9.
- Calle Santa Cruz, 21.
- Paseo Teruel, 8.
- Calle Cuatro de Agosto, 2.
- Calle Azoque, 54.
- Calle San Miguel, 26.
- Calle Alfonso I, 10.
- Calle Alfonso I, 20.
- Coso, 86.
- Calle Azoque, 52.

Poner en conocimiento del Arzobispado y Diputación General de Aragón la necesidad de restaurar la iglesia y restos del convento de las Fecetas.

Manifiestar a la Comunidad de propietarios de la calle Isla de Ibiza, 9, que no existe inconveniente en acceder a su solicitud.

Servicio de Planeamiento

Conceder licencia de parcelación en el ámbito del barrio de Miralbuena, a petición de don Norberto Asín Iriarte. Los datos numéricos quedarán a resultas de las mediciones reales en el momento de plantear el aprovechamiento.

Conceder a don Ildefonso Negrogo Negrogo aplicación de fondo mínimo para la parcela sita en calles Teodora Lamadrid y Antonio Leyva.

Quedar enterado de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de las siguientes:

- Asociación Administrativa de Cooperación, para nueva apertura de calle entre Miguel Servet y Matadero, instado por Cobasa y otro.
- Entidad Urbanística de Conservación, relativa a la modificación del artículo 3, instada por su presidente.

Quedar enterado del informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, a solicitud de Hierros Alfonso, relativa a la modificación del Plan general en el área 43, antiguas naves de Tusa.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar la realización de diversos trabajos realizados por Parques y Jardines, por el importe que se cita en el dictamen.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía

Conceder licencia de apertura a los siguientes titulares:

- Don José Recio Salamero, para peluquería en calle Borja, 39.
- Ebropiel, para almacén de pieles sin curtir en polígono Malpica, calle D.
- Unogasa, para delegación de máquinas recreativas en Fueros de Aragón, núms. 7 y 9.
- Don Antonio González Pastor, para recepción y envío de mercancías en polígono El Pilar, naves 6 y 7.
- Aincosa, para almacén de alimentación en calle Higuera, 42.
- Don José Vicente Castillo, para productos para la piel en calle Monte Carmelo, 28.
- Pomar Joyeros Zaragoza, S. L., para fábrica de bisutería en carretera de Castellón, polígono San Valero, nave 51.
- Don Fermín Beamonte Alonso, para reparación de bombas de inyección de motores en calle Pilar Lorengar, 26.
- Don Rafael Torralba Cisuelo, para carpintería mecánica en avenida de San José, 127.

—Don Mariano Colón Labarta, para taller mecanizado de piezas en barrio de Santa Isabel, 52.

—Don Jesús Monreal Leal, para confección en Nuestra Señora del Rosario, 321.

—Don Luis Guío Giménez, para taller de confección en vía Universitat, 64.

—La Cena, S. A., para bar en calle Maestro Marquina, 9.

—Don Angel de Bautista y Navarro, para café-bar en calle Bilbao, 2 y 4.

—Don Isidro Refoyo Gorjón, para café-bar en plaza de San Gregorio, núms. 56-60.

—Don Francisco Colás Lázaro, para bar en calle Melilla, 11.

—Don José-Luis Haro Rebled, para venta y reparación de automóviles en avenida de Navarra, 50 y 52; Alagón, 2, 4 y 6, y Santa Orosia, 39.

—Don Pablo Larena Sanz, para venta menor de automóviles en calle Leopoldo Romeo, 22.

—Talleres Jocar, para taller de reparación de automóviles en calle Bélgica, núms. 8 y 10.

—Don Juan-Manuel Diago Martínez, para taller de electricidad del automóvil en calle Terminillo, 72-76.

—Don Manuel Talón Bueno, para taller de reparación de automóviles en calle Martín Cortés, 10.

Conceder licencia de instalación a los siguientes titulares:

—Don Félix Arenales Martínez, para exposición y venta de automóviles en avenida Compromiso de Caspe, 23.

—Lucki Car, S. L., para taller de reparación de vehículos en calle Tarragona, 2.

—Limpieza de Textiles, S. A., para legalización industria lavado y planchado de ropa.

—Doña Alicia Gasco Montero, para limpieza de alfombras en calle Pradilla, 2.

—Doña María-Pilar Lacarra Caleja, para peluquería en Residencial Paraíso, local L-49.

—Comunidad de propietarios, para garaje en Miguel Servet, 114 y 116.

Denegar licencia de instalación a los siguientes titulares:

—Doña Mercedes Martínez García, para obrador de pastelería en calle Lapuyade, 3. Se concede un plazo de tres meses para regularización del establecimiento.

—Don Julián Maynar Laguía, para reparación de vehículos en calle Vicente Berdusán, 2. Se concede un plazo de tres meses para regularización del establecimiento.

Devolver a Construcciones Jutoca, S. A., fianza definitiva constituida para responder de las obras de instalación de alumbrado público en vía Universitat, tramo entre avenida de Madrid y calle Barcelona.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Estimar denuncias, imponer sanción y requerir la adopción de medidas correctoras en los siguientes emplazamientos:

—Calle Monasterio de Samos, 7, por ruidos caldera.

—Calle Caspe, 54, por horno de leña en los bajos.

—Paseo María Agustín, 68 y 70, por ruidos en carnicería.

—Monasterio de Rueda, 4, por humos en bar.

—Paseo Fernando el Católico, 17, por molestias de bar y tintorería.

—Fray Juan Regla, 2 y 4, por molestias causadas por el bar de los bajos.

—Lasala Valdés, 10, por ruidos en Industrias Cárnicas El Baturrico, en los bajos de la finca.

Desestimar recurso interpuesto por don Víctor López López contra sanción por ruidos y falta de licencia en el Bar Cava Etiqueta Negra.

Estimar parcialmente recurso interpuesto por doña Adoración Cortés Tortajada contra sanción por ruidos en el bar sito en calle Maestro Marquina, 17.

Estimar parcialmente recurso interpuesto por don Martín Domingo Gracia contra sanción por ruidos en Bar Desastre y falta de licencia.

Devolver a Arfisa aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en avenida de Pablo Gargallo.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento y saneamiento en diversas calles del barrio de Villamayor, a petición de Construcciones Jutoca, S. A.

Devolver a Dragados y Construcciones, S. A., fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de las obras de derribo y cerramiento de edificio en Cuartel de San Agustín.

Recibir provisionalmente las obras de señalización horizontal en paseo de la Mina y calles Asalto y Alonso V, a petición de Dragados y Construcciones, S. A.

Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U-15-2, a petición de la Provincia Agustiniana.

Devolver a Bowater Ibérica, S. A., fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de las obras de instalación de la red de control de calidad de las aguas del río Ebro.

Consignar en la Caja de Depósitos, a favor de los hermanos Galán Pinilla, indemnización por adquisición de piso primero izquierda de calle San Blas, 26.

Aceptar la cesión gratuita de viales de la propiedad de la manzana delimitada por las calles Juan Bautista del Mazo, Reina Felicia, Pedro I de Aragón y calle de nueva apertura, derivada de la reparcelación de dicha manzana.

Desestimar recurso de alzada presentado por Orbe, Sociedad Cooperativa, contra acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación del polígono Universidad.

Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la manzana 25 del polígono 9, resolviendo alegaciones presentadas.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Urbanismo y Ayuntamiento Pleno

Aprobar inicialmente el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-56-7, instalado por Valmázán, S. L.

Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan parcial para el ámbito del polígono Universidad, manzanas UV3-G y UV4-H, instado por Construcciones Pórtico, S. A.

Aprobar con carácter inicial el Plan especial de reforma interior para el ámbito del área de intervención U-69-1, instado por Adirca, S. A.

Aprobar inicialmente estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y excepción al cumplimiento de altura máxima en solar sito en avenida de Goya, 20 y 22, instado por Construcciones Robres Izquierdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El Alcalde, Antonio González Triviño.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 18.429

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 89 de 1988, instados por Antonio Valera López, contra Julio Alvarez Sancho y Carmen Sesma Crespo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Julio Alvarez Sancho y Carmen Sesma Crespo a que abone al actor Antonio Valera López la suma de 152.530 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco. — El secretario ejerciente, Rafael L. Alcázar Carrillo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Julio Alvarez Sancho y Carmen Sesma Crespo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de marzo de 1988. — El secretario.

Núm. 18.434

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.121-2 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Antonio Marín Germán y Virginia-María Romeo Paricio, contra La Hélice Recreativa, Sociedad Anónima, con fecha 9 de marzo de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Marín Germán y Virginia-María Romeo Paricio, contra la empresa La Hélice Recreativa, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa La Hélice Recreativa, Sociedad Anónima, a que los readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 23 de diciembre de 1987, a razón de 60.000 pesetas a cada uno, con los efectos propios del contrato temporal.

Así por esta mi sentencia, de la que llevaré testimonio al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa La Hélice Recreativa, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1988. — El secretario.

Núm. 21.538

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 2.047 de 1983, seguido contra Antonia Vallespín Lartiga, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavavajillas marca "AEG", modelo "Favorit-L". Valorado en 22.000 pesetas.

Un frigorífico de dos puertas, marca "Philips". Valorado en 40.000 pesetas.

Una cocina marca "Crolls", de cuatro fuegos a gas y dos eléctricos. Valorada en 12.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Grundig", Supercolor, modelo 1632-E. Valorado en 45.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Miguel Castro Carreras, con domicilio en paseo de Teruel, 24, sexto D, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de mayo de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 21.539

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 394 de 1987, seguido contra Alfredo Lázaro Celma, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora marca "Leonard". Valorada en 20.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Vanguard". Valorado en 40.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ana-María Salinas, con domicilio en plaza del Rosario, 7, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de mayo de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 21.540

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 6.841 de 1981, seguido contra Rafael Gabás Trigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

Una lavadora marca "AEG", automática, modelo "Claramat Domina". Valorada en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super Ser", de una puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Una cocina mixta, marca "Balay", con tres fuegos de butano y una placa eléctrica. Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 88.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rafael Gabás Trigo, con domicilio en calle Felisa Galé, 15, primero, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de mayo de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 18.430

«Sentencia número 96. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 742 de 1987, sobre cantidad, promovidos por María-Pilar Fernández Gómez, asistida del letrado don Carlos Baya Bellido, contra la empresa Luis Alberto Lasuén, S. A., y...

«Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Luis Alberto Lasuén, S. A., a satisfacer a la actora la cantidad de 213.226 pesetas, incrementada en el interés del 10 % por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 14 de marzo de 1988. — El magistrado.

Núm. 18.435

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1988, seguidos a instancia de Alfonso Pascual Pascual, contra Maqhosal, S. L., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Maqhosal, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 601.181 pesetas de principal, según auto de 3 de febrero de 1988, más 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Maqhosal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 18.436

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1988, seguidos a instancia de Pedro Altaba de Bódalo y seis más, contra Farebesa, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Farebesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.894.186 pesetas de principal, según sentencia de 19 de enero de 1988, más 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Farebesa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 18.697

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1987, seguidos a instancia de Vicenta Martínez Peribáñez, contra Luis Lacámara

Bescós, en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Carlos Bermúdez. — Zaragoza a 17 de noviembre de 1987. — Dada cuenta; se declara embargada la finca número 27.901 descrita en nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza; líbrese mandamiento, por duplicado y con los insertos necesarios, al señor registrador de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre la vivienda o piso quinto F exterior, en la quinta planta superior, de 61,94 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3 %, que es la casa en esta ciudad, término del Rabal, en el camino de los Molinos, sin número (hoy 43), para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes o, en su caso, de que se hallen libres de cargas; requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo el correspondiente ramo separado de títulos y certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado. Todo ello previa notificación del embargo al ejecutado y su esposa, María-Josefa García Vives.

Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados; hágasele saber al ejecutado, a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dicho bien.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Luis Lacámara Bescós y su esposa, María-Josefa García Vives, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 18.668

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 835 de 1987, a instancia de Jesús-María Martín Lerga, contra Key-Word, Informática, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Jesús-María Martín Lerga, contra la empresa Key-Word, Informática, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 576.697 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Key-Word, Informática, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 18.669

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 907 de 1987, a instancia de Antonio Fernández Hernández, contra María-Teresa Mainar Sopesens, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Teresa Mainar Sopesens a que abone a Antonio Fernández Hernández la cantidad de 129.140 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María-Teresa Mainar Sopesens, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 19.972

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 818 de 1987, a instancia de Joaquín Abad García y otros, contra Geplasmatal, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores contra Geplasmatal, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer las siguientes cantidades:

A Mariano Ansón Ara, 111.458 pesetas; a Gregorio Martínez Esteban, 114.777; a Miguel Caballero Segura, 102.551; a Pedro Soler Escanilla,

103.075; a Manuel Díaz Martínez, 103.075; a Paulino Parra Berciano, 104.297; a Zacarías Guijarro Ferranz, 99.843; a Miguel-Angel Fillat Alonso, 106.218; a Máximo Oliveros Albajar, 142.251; a Rafael Pérez Jiménez, 98.536; a Joaquín Abad García, 103.427; a Antonio Ruiz López, 96.090; a Emilio Martínez Ortega, 97.535; a Pedro García Fernández, 101.679; a Eladio Luna Aznárez, 104.213; a Emilio Martínez Martínez, 103.514; a Jesús Terrer Martínez, 104.213; a Ricardo Lardiés Viñuales, 98.535; a Aniceto Caballero Bueno, 98.535; a José J. García Martínez, 101.679; a Fernando Tello Ibáñez, 98.536; a Gabriel Gimeno Muñoz, 101.078; a Roberto Vela Gimeno, 98.536; a Eulogio Lacambra Lostao, 98.536; a Miguel Irazzo Ruiz, 113.992; a Jesús López Aparicio, 109.913; a Emiliano Marta Casau, 111.658; a Luis Villanueva Lahuerta, 114.078; a José J. Zúñiga Betés, 108.341; a Luciano Pardillos Sierra, 103.535; a José María Julián Mazod, 104.061; a Gregorio Hernández Portillo, 98.536; a José Viamonte Merle, 98.536; a Fermín Villarte Valero, 108.839; a Pedro Tirado Peláez, 98.536; a Jesús Giraldós Vilanova, 105.608; a Juan Carramiñana Lavega, 106.594; a Ramiro Gil Peña, 103.974; a Antonio Monge Sanz, 111.339; a Carlos Nadal Lamarca, 110.607; a Miguel Ezquerria Gimeno, 109.887; a Teodoro Gil del Olmo, 96.090; a Luis Sancho Escosa, 98.297; a Manuel Robles Nievas, 108.025; a Mariano Ventura Berberana, 100.592; a Jesús Malo Guillemes, 129.105; a José-María Tena Urbán, 104.822; a José-Luis Pardillos Sierra, 110.571; a Julio Ungil Sanz, 256.522; a Julio Vicente Fillat, 94.847; a Carlos J. Ibáñez García, 115.692, y a Luis Gil Jarid, 132.050 pesetas.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Geplasmatal, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

MUEL

Núm. 22.020

El Ayuntamiento de Muel tramita expediente de devolución de fianza de las obras de alumbrado público a la contratista Electricidad Amaro, S. A.

Por el presente se pone en conocimiento de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón a la obra realizada, a efectos de la presentación de reclamaciones.

Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento de Muel.

Muel, 28 de marzo de 1988. — El alcalde.

NAVARDUN

Núm. 21.191

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, se encuentran a disposición de los interesados los siguientes documentos:

— Liquidación del presupuesto de 1987.

— Presupuesto municipal ordinario de 1988.

— Rectificación del padrón municipal al 1 de enero de 1988.

Todo ello a efectos de la vigente Ley de Régimen Local y por los plazos previstos.

Navardún, 22 de marzo de 1988. — El secretario.

ORCAJO

Núm. 21.190

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Concejo abierto los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos municipales ordinarios de los ejercicios de 1986 y 1987, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

De no presentarse ninguna, los mencionados expedientes se entenderán aprobados definitivamente, por disponerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

Orcajo, 24 de marzo de 1988. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 22.017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1988, aprobó inicialmente su presupuesto único para 1988, que asciende a la cantidad de 35.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de alegaciones y sugerencias.

Si no se presentan reclamaciones durante el expresado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Plasencia de Jalón, 29 de marzo de 1988. — El alcalde, Gregorio Benedí.

RICLA

Núm. 17.221

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, aprobó las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARACTER MUNICIPAL.-

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 19.- De conformidad con el número 17, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, y se establece una tasa sobre el Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 20.1. Hecho imponible.- Lo constituyen la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio de cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

BASES Y TARIFAS.-

Art. 39. Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente TARIFA:

Cesión de tierra para tumbas, capillas, etc...	Cesión a perpetuidad
(Sólo podrán construirse las capillas en los laterales, no en el centro).....	3.600 M/m2
Cesión de nichos (caso de construcción de nuevos bloques será preciso ajustar el precio).....	22.500 M

Art. 49. Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento en la fosa común los pobres de solemnidad que fallezcan en este Municipio.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Art. 5. Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante del mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6. Los derechos insertos en la tarifa devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponderán a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el Boletín Oficial en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta, (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 79. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de su terminación quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 89. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 99. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 109. Las infracciones o defraudaciones de los derechos de esta exacción municipal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación, regirán en defecto de lo previsto en esta Ordenanza.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1.988, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza que consta de diez artículos fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE VOZ PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 19. De conformidad con el número 5 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa de "Voz Pública" que deberán satisfacer todas las personas que utilicen el pregonero municipal para anunciar sus actos o productos dentro de este término municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 29. 1. Hecho Imponible.- La prestación del Servicio de Voz Pública. 2. Obligación de Contribuir.- Tal obligación nace al autorizarse su utilización, atendiendo la petición formulada por el interesado. 3. Sujeto pasivo.- La persona solicitante del Servicio.

BASES Y TARIFAS

Art. 39. Se tomará como base de la presente exacción, cada recorrido o turno en el que se utilice este servicio. Art. 49. La tarifa que se aplicará será de 150 pesetas por recorrido o turnos, siempre que sea en horas de oficina y 250 pesetas en horas distintas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 59. La tasa de Voz Pública se devengará desde el momento en que se autorice la prestación del servicio a la persona o entidad interesada. Art. 69. Las cuotas se satisfarán en la Caja Municipal al retirar la oportuna autorización.

Art. 79. El pregonero municipal se abstendrá de realizar pregón alguno en interés de particulares, sin que acrediten el previo pago del servicio por medio del documento a que se refiere el artículo anterior. En caso contrario, será directamente responsable dicho pregonero del pago de las cantidades defraudadas al Ayuntamiento, sin perjuicio de incurrir en las sanciones correspondientes por su falta. Art. 89. Queda prohibido dentro de este término valerse de personas distintas del pregonero o Voz pública municipal, o del que legalmente le substituya en tales funciones, para efectuar pregones públicos, salvo caso de autorización expresa de la Alcaldía.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 99. Las infracciones del artículo anterior y las defraudaciones en su caso serán castigadas con multas que recaerán sobre las personas que las hayan motivado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad regira durante el ejercicio de 1.988 y sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE MATADERO Y TRANSPORTE DE CARNES.

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1.- De conformidad con el número 22 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1.976, de 30 de Diciembre, se establece una tasa sobre el servicio de matadero municipal y acarreo de carnes.

Art. 29. Constituye el objeto de esta exacción.

a) La utilización de diversos servicios establecidos en el matadero que se detallan en las tarifas.

b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero.

c) Transporte de carnes.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 39. 1. Hecho imponible.- Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 29.

2. Obligación de contribuir.- Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que utilicen los bienes y servicios.

3. Sujeto pasivo.- Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

a) Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.

b) Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

BASES Y TARIFAS

Art. 49. Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente TARIFA.-

- Sacrificio de carnes destinadas a la venta e incluso los cerdos sacrificados por los carniceros	200.000 M
(cantidad que será repartida entre los carniceros de la localidad a razón de las piezas sacrificadas durante el año)	
- Por cada cerdo sacrificado por particular.....	300 M

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 59. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Art. 69. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, quien señalará, con las marcas o contraseñas oportunas las especies gravadas, a los efectos de descuirbir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales.

Art. 79. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 89. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 99. Las defraudaciones de los derechos de matadero establecidos en esta Ordenanza y las demás defraudaciones que se cometan, serán castigadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo al artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1.988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE TRANSITO DE GANADOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 19. De conformidad con el número 18 del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976 de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Art. 29. Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestado mayormente en las manadas y rebaños que originan molestias al vecindario.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 39. 1. Hecho imponible.- Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

BASES Y TARIFAS

Art. 49. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente TARIFA:	
Por cada rebaño al año.....	3.000 M
Por cada chapa de inscripción.....	11 M

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 59. 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 69. Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 79. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación. b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismo en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 89. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 99. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 109. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas — cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para — cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 110. Las ocultaciones de animales sujetos a inscripción y gravamen y los demás actos que impliquen infracción o defraudación de los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, se castigarán en la forma prevenida en los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA

La presente Ordenanza una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1.988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ARBITRIO CON FIN FISCAL SOBRE PERROS EN CONVIVENCIA HUMANA

MEMORIA

La Ley de Régimen Local prevee la posibilidad de que los Ayuntamientos acudan a la implantación de arbitrios con fines no fiscales. El art. 47 del Reglamento de Haciendas Locales exige para su establecimiento que esté perfectamente determinado el fin y los motivos de la implantación y que se justifique la utilización del mismo mostrando la no procedencia de otros medios coercitivos para conseguir la finalidad pretendida.

Cuando este Ayuntamiento trata de establecer el Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de gatos y perros, persigue la finalidad de prevenir las molestias y daños que dichos animales producen al vecindario, mejorando al propio tiempo las condiciones de salubridad e higiene de la localidad.

Cuanto los medios que utilice para remediar esta situación serán pocos viéndose la autoridad en situación quizá de tener que extremar su rigor para que se cumplan estas medidas, buena prueba de ello y en nuestro apoyo podemos citar, las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de junio de 1.976 (B.O.E. de 14 de Julio) y 16 de Diciembre de 1.976 (B.O.E. de 3 de Febrero) a cuyas normas nos referimos para complementar parte fiscal con la de Policía Urbana y Sanidad.

Por todo ello, es no solo conveniente, sino necesario, si se quieren obtener resultados eficaces, el acudir a la implantación de este Arbitrio, con lo cual aquellos propietarios que no tengan interés por mantener dichos animales se desprenderán de ellos antes de pagar este Arbitrio. Además habrá dos caminos que se complementarán uno con el otro el Fiscal y el de Policía Urbana para distinguir los animales vagabundos y el incumplimiento de las normas de una y otra naturaleza.

En mérito de lo expuesto este Ayuntamiento acuerda establecer el presente Arbitrio en la forma que a continuación se ordena.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Art. 12. De conformidad con el art. 126 del Decreto nº 3.250/76 de 30 de Diciembre por el que se dictan normas provisionales sobre el desarrollo de las bases del Estatuto de Régimen Local relativas a las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el art. 473 siguientes y concordantes de la Ley de Régimen Local, se establece un Arbitrio con fin no fiscal, sobre perros en convivencia humana.

Art. 29.- La finalidad de este Arbitrio es evitar, de manera indirecta, la tenencia de gatos y perros en convivencia humana, para así mejorar las condiciones de salubridad y hacer desaparecer las molestias y daños que estos animales puedan producir, colaborando con ello al cumplimiento de las disposiciones de tipo sanitario-dictadas por el Estado sobre esta materia.

Art. 30.- Están sujetos a este Arbitrio los propietarios de perros y gatos en cualquier lugar del término municipal.

Art. 40.- Si se suscitase alguna duda sobre la propiedad de algún perro o gato se considerará responsable del pago de este Arbitrio el propietario, o titular — arrendatario precarista... etc. de la vivienda, establecimiento local o finca en — que se hallen los animales, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes huéspedes... etc.

II.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 50.- Hecho imponible. La tenencia de un perro o un gato es lo que constituye el hecho imponible de este Arbitrio.

5.2.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se tienen o nacen dichos animales.

5.3.- Sujeto pasivo. La obligación de pagar el Arbitrio recae sobre el — propietario de acuerdo, en todo caso, con lo señalado en el art. 49 de la presente Ordenanza.

Art. 60.- Estarán exentos:

- 6.1.- Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.
- 6.2.- Los perros pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, Policía, Investigación o Vigilancia que este oficialmente asignados para el servicio y cumplimiento de estos fines.
- 6.3.- Los perros y gatos recogidos por las Sociedades protectoras de Animales mientras permanezcan en sus instalaciones.
- 6.4.- Los que se hallen única y exclusivamente dedicados a la guarda de ganados.

La no exención no libera de presentar la declaración a que hace referencia el artículo de esta Ordenanza.

Art. 70.- Se aprueba la siguiente:

III.- TARIFFAS

Por cada perro..... 500 ptas.-
Art. 80.- Además de las cantidades antes reseñadas los propietarios vendrán — obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberán colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención — llevarán también esta placa con la indicación "EXENTO".

Art. 90.- Estas cuotas serán compatibles con cualquiera otras obligaciones de tipo sanitario especialmente las señaladas en las Ordenes de 14 de Junio y 16 de Diciembre de 1.976.

Art. 100.- Los propietarios de gatos y perros, teniendo siempre en cuenta lo — señalado en el art. 49 de la presente Ordenanza, vendrán obligados a presentar las oportunas declaraciones de alta que contendrán al menos los datos siguientes: nombre del dueño y domicilio — nombre del animal — año de nacimiento— raza— sexo— alzada— pelo— capa— domicilio o lugar donde se halla el animal.

Con tales declaraciones la Administración Municipal formará un Padrón o Censo de todos los animales sujetos o exentos en relación con este Arbitrio.

Art. 110.- Los empleados de fincas urbanas, conserjes, guardas, encargados, .. etc. de fincas rústicas o urbanas están obligados a facilitar a los Servicios de este Ayuntamiento, cuando expresamente fueran requeridos para ello, los antecedentes y datos que conozcan y estén relacionados con la existencia de perros y gatos en — las fincas donde prestan sus servicios incurriendo de no hacerlo en multas que podrá imponer esta Alcaldía en cuantía de cien ₧ a quinientas ₧.

Art. 120.- El padrón a que hace referencia el artículo anterior será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Edictos cuya difusión se hará en la forma acostumbrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las — reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 130.- Por la Administración Municipal se procederá a notificar a los obligados al pago el lugar y fechas en que deben hacer efectiva la cantidad correspondiente.

Art. 140.- Las cuotas de este Arbitrio serán anuales e irreductibles y por tan — to objeto de un solo pago anual.

Art. 150.- Las altas que se produzcan durante el ejercicio serán liquidadas y pagadas a su presentación e incorporadas al Padrón del ejercicio siguiente.

Art. 160.- Las bajas podrán cursarse, hasta el último día hábil del ejercicio, para que surtan efecto en el siguiente; cualquier incumplimiento de esta obligación

especialmente en cuanto al plazo traerá consigo la obligación de satisfacer la cuota al ejercicio siguiente.

Art. 170.- La cobranza de este Arbitrio se hará directamente por la Administración municipal.

Art. 180.- La forma de acreditar el pago de este Arbitrio será por medio del — distintivo o chapa fijado en el collar del animal, que prescribe el art. 8 de esta Ordenanza y su omisión será bastante para que en caso de ser recogidos por los Agentes de la Autoridad o Servicios Municipales se consideren perros vagabundos.

En caso de pérdida o deterioro, deberán solicitar un duplicado, a su costa, — en las oficinas municipales acreditando el número del Padrón y el pago realizado.

Art. 190.- Las cuotas no satisfechas dentro de los periodos voluntarios y su — prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a derecho.

V.- DEFAUDACION Y PENALIDAD

Art. 200.- Las ocultaciones de animales sujetos a inscripción, y en general — cuantos actos impliquen infracción y defraudación de esta Ordenanza y Arbitrio con fin no fiscal, serán sancionados con multas del tanto al duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir, entendiéndose a su grado de malicia y — reincidencia con arreglo a los arts.: 758 siguientes y concordantes de la Ley de Régimen Local y demás preceptos fiscales vigentes cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación regirán en lo que no esté dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 210.- Cuando se recojan en la vía pública animales de los que hace referen — cia esta Ordenanza, se aplicarán conjuntamente las medidas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza y las señaladas en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y 00 del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio y 16 de Diciembre de 1.976.

VI.- DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza una vez autorizada por la superioridad comenzará a regir — a partir de 15 p., y continuará vigente hasta que no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ex — tra ordinaria de 30 de diciembre de 1.987

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 19. De conformidad con el número 17, del artículo 15 de las Normas — provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 20. 1. Hecho imponible. La utilización de las vías municipales por los — vehículos señalados en el precedente artículo.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá por la — utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. Se hallan solidariamente obligados al pago de la — presente exacción:

- a) Los propietarios poseedores de los vehículos.
- b) Los conductores de los vehículos.

BASES Y TARIFFAS.-

Art. 30. La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función — de sus características, y número de ruedas.

Art. 40. El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores — de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente TARIFA:

VEHICULOS	al año pesetas
- Carros de 2 o 4 ruedas.....	300 ₧
- Remolques de bicicleta.....	100 ₧
- Remolques de tractor.....	300 ₧

Art. 50. La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados — en otros Municipios comenzará al año siguiente al de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya se pagó la tasa en el de que procedan.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Art. 60. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribu — yentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la — presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento — resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día labora — ble del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes — incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos — desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se — procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de pla — zos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 70. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, y — su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 80. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas — cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para — cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 90. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los dere — chos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de — las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir — del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fué aprobada por el — Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el treinta de Diciembre de — mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 19. De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas — provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 20. Por el carácter higiénico— sanitario del servicio es obligatoria la — aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del — pago de la exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 39.1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por no tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, viene obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS.-

Art. 49. Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente TARIFA:

- a) Viviendas de carácter familiar..... 1.700 ₧
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares..... 2.500 ₧
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc..... 2.500 ₧
- d) Locales industriales..... 2.500 ₧
- e) Locales comerciales 2.500 ₧

Art. 50. 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos - locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de Diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/75.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Art. 50.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento - resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 79. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incurran tal obligación seguirán sujetos al pago de las exacciones.

Art. 89. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 92. La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 10 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 109. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 110. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 120. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

- En las viviendas que presentando aspecto unifamiliar, den cabida a dos familias con pisos independientes, se girarán recibos independientes a cada una de las familias, sean dos o más.

- En los locales que sean a la vez vivienda del sujeto pasivo, se girará un único recibo por la cantidad prevista para locales.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1.988, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.-

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 19. De conformidad con el número 15, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Art. 29. El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 39. 1. Hecho imponible.- La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia, o desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.- La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS.

Art. 49. La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 50. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

- LICENCIAS
- Residentes en este Municipio..... Diario ₧
- No residentes en el municipio..... 0.-
- 250.-

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Art. 69. Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria ambulante. Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el agente municipal encargado de su recaudación.

Art. 70. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezcan excusas ni pretextos en contrario.

Art. 80. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán presentarlas o exhibirlas a petición de cualquier Autoridad Agente o empleado municipal, bajo la inteligencia de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar pudiendo llegarse incluso al comiso de los géneros.

Art. 99. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 109. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 11. Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma, serán castigados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, por medio de multas hasta el duplo de las cantidades defraudadas en la forma prevenida en el artículo 759 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, estará en vigor durante el ejercicio de 1988, y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza, que consta de once artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Art. 19. De conformidad con el número 16, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Art. 29. Constituye el objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación o instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 39. 1. Hecho imponible. Está constituido por la realización del aprovechamiento de la vía pública enumerado en los artículos anteriores.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realice el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarios de los inmuebles en que se hallen colocadas o instaladas las portadas, escaparates y vitrinas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASES Y TARIFAS.-

Art. 49. La base de esta exacción está constituida por la superficie ocupada por las portadas, escaparates y vitrinas, y la categoría de la calle.

Art. 52. La tarifa que se aplicará será la siguiente:

CONCEPTO	Cat. Calles	Ptas. por m2 o fracción
A. Portadas.....	primera	150 ₧
	segunda	150 ₧
	tercera	150 ₧
B. Escaparates.....	primera	150 ₧
	segunda	150 ₧
	tercera	150 ₧
C. Vitrinas	primera	150 ₧
	segunda	150 ₧
	tercera	150 ₧

Art. 59. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento - resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 79. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incurran tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 89. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 99. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 109. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 110. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 120. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas entendiéndose a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1.988, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO? CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 19.- De conformidad con el número 8 del artículo 15 del R.D.3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, -- carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 29.- El objeto de esta exacción está constituida por:

- a) Entrada de vehículos en los edificios y solares.
- b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- c) Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 39.- Está constituido el hecho imponible por la realización en la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el art. 29 de esta Ordenanza.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido conllevando esta autorización la necesidad de colocar las placas de estacionamiento prohibido a terceros, badem permanente, - previstas en las Ordenanzas de Circulación, o desde que dicho aprovechamiento - se inicie sin la oportuna autorización.

Son sujetos pasivo, con obligación solidaria al pago:

- Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

- Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

BASES Y TARIFAS.-

Art. 49.- Se establece una tarifa unitaria de 5.000 ptas. al año (CINCO MIL) La tasa será indivisible y se abonará inicialmente al expedirse la licencia.

Art. 50.- Están exentos de esta exacción: El Estado, La Provincia, al que pertenece este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los relacionados directamente con la defensa nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª del RD 3250/76 de 30 de Diciembre.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Artículo 69.- Anualmente, en las fechas que el Ayuntamiento determine, se formará un Padrón de las personas sujetas al pago de esta tasa, en el cual se reflejarán las altas y bajas que se hayan producido. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, devengarán la tasa completa sea cual sea la fecha de concesión de la correspondiente licencia, y serán válidas por un año natural.

Las bajas serán formuladas por el sujeto pasivo, y previa comprobación por la administración, producirán la eliminación respectiva del Padrón con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieran sido presentadas.

Art. 70.- Las cuotas correspondientes serán objeto de recibo único, es decir, de pago anual. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por el procedimiento de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Art. 89.- Caso de que una vez concedida la licencia el interesado renuncia a la concesión sin haber llegado a colocar las correspondientes placas, la Corporación municipal podrá acordar la devolución del importe de la tasa, con deducción de un 25 % que cederá a favor del Ayuntamiento en concepto de indemnización.

Art. 90.- La Corporación se reserva el derecho de conceder estas autorizaciones, tal y como por derecho le corresponde, y las limitará a aquellos casos en que la concesión de la misma, no hostaculice a los restantes vecinos, entorpeciendo la circulación rodada o produzca molestias de otro tipo que puedan ser consideradas como de importancia.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Artículo 109.- SE considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, - aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 110.- Respecto a las responsabilidades por defraudación o por infracción de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el capítulo X, título III, libro IV de la Ley de Régimen Local.

La presente Ordenanza entrará en vigor previas los trámites legalmente exigidos, en enero de 1.988.

APROBACION.-

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 10.- De conformidad con el número 12 del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, paradas por el Real Decreto nº 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre ocupación de terrenos, de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 20.- El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público - por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 30. 1.- Hecho imponible.- La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2.- Obligación de Contribuir.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3.- Sujeto pasivo.- Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

- Los titulares de las respectivas licencias municipales.
- Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

BASES Y TARIFAS.-

Art. 40.- Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 50.- La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

Todo tipo de actividad incluida en el hecho imponible 150 N/m^2 .-

Art. 60.- Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria segunda de las Normas aprobadas por el Real-Decreto -- 3250/1976, de 30 de diciembre.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Art. 70.- Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la - precedente tarifa de esta Ordenanza, deberán solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Art. 80.- 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo - con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas - locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la ley General Tributaria siguientes:

- De los elementos esenciales de aquéllas.
- De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.-

Art. 90.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.-

Art. 100.- Las infracciones y defraudaciones de los derechos señalados en esta Ordenanza, ya sea por no haber obtenido los interesados el correspondiente permiso, o por excederse de los límites del concedido con manifiesta ocultación de gravamen o por no renovar el permiso de los treinta días siguientes a su caducidad, no obstante continuar en el disfrute particular del aprovechamiento, - serán castigadas con multas, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en el artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez sancionada por la superioridad, en el ejercicio de 1.988 y hasta que se acuerde su derogación, o modificación.

APROBACION.-

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos fue aprobada por el - Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Ricla, 17 de febrero de 1988. — El alcalde, Eladio López García.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 22.006

Para que surta los efectos reglamentarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988.

Santa Cruz de Moncayo, 25 de marzo de 1988. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 22.368

Doña María-Isabel Martínez Sariñena, en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de peluquería mixta, con emplazamiento en calle Medio, número 58, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 26 de marzo de 1988. — El alcalde en funciones, Carlos Piquer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 18.133

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 106. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 148 de 1986, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Teruel, en el que son apelantes los demandados Gloria Fuertes Sanz, sin profesión especial, y su esposo, Gumersindo Pérez de Lama, funcionario, domiciliados en Valencia, y Carmen Fuertes Fuertes de Gilbert López, sin profesión especial, y su esposo, Luis Palacio Serrador, militar, domiciliados en Barcelona, representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigidos por el letrado don Leocadio Bueso Zaera, y apelado el actor César Ros Ros, labrador, domiciliado en Santa Eulalia del Campo, representados por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el letrado don Antonio Julián Cativiela, siendo también demandada la herencia yacente de Aurora Fuertes Fuertes, incomparecida en ambas instancias y declarada en rebeldía, ejercitándose pretensión pidiendo nulidad de manifestación en escritura pública y rectificación de inscripción en el Registro de la Propiedad, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Gloria Fuertes Sanz, Gumersindo Pérez de Lama, Carmen Fuertes Fuertes y Luis Palacios Serrador, revocamos la sentencia dictada en 7 de noviembre de 1986 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Teruel y, en su virtud, absolvemos a dichos demandados y a la herencia yacente de Aurora Fuertes Fuertes de la pretensión contra ellos dirigida en la demanda por César Ros Ros, imponiendo a este último las costas de primera instancia, sin hacer expresa condena en las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte en rebeldía según ordenan los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación, herencia yacente de Aurora Fuertes Fuertes, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.935

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho núm. 735 de 1987, promovida por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Industrias Mecánicas Royales, S. L., y otros, que se encuentran en ignorado paradero, con fecha 20 de enero de 1988 se dictó sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

«Que se estima la demanda de tercería de mejor derecho formulada por la entidad Banco Zaragozano, S. A., para la efectividad del crédito a que se refiere, reconocido a su favor, por la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad en 29 de diciembre de 1986, por 1.160.517 pesetas de principal, intereses legales y costas, frente a los demandados Jesús Vicente López, Olga Seves Martínez, José-Luis Martín Aparicio, Basilia Bartolomé Rodrigo, Enrique Albir Labordeta y Alfredo Serena Gutiérrez, y por razón de la póliza de garantía de 15 de octubre de 1985, frente a Industrias Mecánicas Royales, S. L., en cuanto al producto de los bienes embargados a los mismos en las actuaciones principales, juicio ejecutivo núm. 31 de 1987, de este Juzgado, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.588

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en 12 de 1987, a instancia de Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandada Agrícola Extremeña, S. A., con domicilio en Badajoz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una barra guadañadora, marca "Massey Ferguson", de 1,50 metros de corte. Tasada en 15.000 pesetas.
2. Una barra guadañadora, marca "Jolpe", de 1,80 metros de corte. Tasada en 15.000 pesetas.
3. Un cuerpo de motosegadora, marca "BCS". Tasada en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.576

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 363 de 1987, a instancia de José-María Trallero Marcuello, Markos, representado por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandado José Lostre Asín, con domicilio en calle La Milagrosa, número 7, 12-B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una treintaiochava parte referente a la plaza de garaje rotulada con el número 224, en el sótano —2 de la calle La Milagrosa, núm. 7, de esta ciudad. Valorada a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.140

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de marzo de 1988. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Radio Grúas Talleres Navarro, S. L., representada por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y dirigida por el letrado don Ceferino Gómez Solé, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Bona Baquero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Bona Baquero, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 100.025 pesetas importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.584

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 647 de 1986-A, a instancia de Enrique Zueco Ruiz, representado por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado José Giro Palau, en ignorado paradero, para que sirva de notificación se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a La certificación del Registro y autos están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del apartamento núm. 6, bloque 2-A, en la segunda planta, puerta primera, de la casa sita en el lugar llamado "Las Marinas de Gavá", actualmente denominado "Pine Beach State". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al folio 148, finca núm. 7.766. Valorada dicha mitad indivisa en 1.112.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.822

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 165 de 1988-A, instados por Castidad Giménez Giménez, representada en turno de oficio por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Manuel-Angel Sánchez Gracia, y por medio del presente se emplaza al citado demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días, y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, copia de demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Manuel-Angel Sánchez Gracia, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.170

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, accidentalmente juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio, sin acuerdo, con el número 162 de 1988-A, a instancia de Julia Castro Cano, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales señora Balduque Martín, contra José-Luis Arrojo García Caro, mayor de edad, casado, cuyo domicilio y profesión se ignoran, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el término improrrogable de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 20.423

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.558 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a José Sánchez Escudero, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.923

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.037 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del

Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 3.037 de 1987, y en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Justino Serrano Francés, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; denunciado, Luis Navaz Certero, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Navaz Certero, como autor de una falta tipificada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Justino Serrano Francés en 2.815 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Luis Navaz Certero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 20.427

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.509 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a John Thomas y a T. D. Williams, Duffryn Garage, de ignorado paradero y que ante lo tuvieron en Inglaterra, para que comparezcan ante este Juzgado (calle San Andrés, número 12, escalera derecha, última planta) el día 19 de mayo próximo y hora de las 10.55, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS

Núm. 22.362

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Mancomunidad Agua de Monegros ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Remuneración de personal, 2.288.623.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.840.000.
 - 8. Variación de activos financieros, 725.000.
- Suma el estado de gastos, 9.853.623 pesetas.

Estado de ingresos

- 4. Transferencias corrientes, 9.283.623.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
 - 8. Variación de activos financieros, 560.000.
- Suma el estado de ingresos, 9.853.623 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Farlete, 2 de abril de 1988. — El presidente.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1